



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 9 de septiembre de 2022

Número 209

S u m a r i o

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA:

- Oficina del Censo Electoral:
Delegación Provincial de Sevilla:
Sorteo para la selección de los candidatos a jurados para el
bienio 2023-2024 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Listas definitivas de personas admitidas y excluidas
y composición de los tribunales de las convocatorias para la
provisión de plazas, mediante el sistema de concurso de méritos,
vacantes en las plantillas de personal funcionario pertenecientes
al grupo C2 y de personal laboral pertenecientes al grupo II
(OEP excepcional de estabilización de empleo temporal en el
marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre). 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 177/20 33

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expedientes de modificación presupuestaria. 34
- Alcalá de Guadaíra: Reglamento de honores, distinciones,
protocolo y ceremonial 36
- Bormujos: Bases de las ayudas para el mantenimiento y
consolidación del trabajo autónomo en el marco del Programa
de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo. 40
- La Campana: Modificación de ordenanza fiscal. 50
- Carmona: Lista de personas admitidas y excluidas, composición
del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la
convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una
plaza de Técnico Auxiliar de Informática. 50
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal
y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la
provisión, por promoción interna, de una plaza de Administrativo 51

— Gines: Modificación del reglamento de régimen interno del personal funcionario	53
— Marchena: Expediente de modificación presupuestaria	54
— Montellano: Modificación de reglamento	54
Ordenanza municipal	54
Bases de la convocatoria para la ampliación de la bolsa de trabajo para el servicio de ayuda a domicilio	54
— Osuna: Reducción de precios en el servicio de transporte urbano	61
Bases reguladoras para la contratación en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.	62
— El Palmar de Troya: Oferta de empleo público 2022	66
— Pilas: Presupuesto general ejercicio 2022.	67
— La Puebla del Río: Expediente de modificación presupuestaria.	68
— Villaverde del Río: Corrección de errores.	68

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Oficina del Censo Electoral

Delegación Provincial de Sevilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, y en el Real Decreto 1398/1995 modificado por el Real Decreto 1271/2012 de 31 de agosto, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados para el bienio 2023-2024 tendrá lugar a las 10.00 horas del día 28 de septiembre de 2022, en esta Delegación Provincial (Avda. de la Palmera, 19 C).

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla a 1 de septiembre de 2022.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Alberto Iriarte García.

4W-5766

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Arcadia Renovables 1, S.L. autorización administrativa previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Arcadia Carmona 1», con una potencia instalada de 45 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Expediente: 279.475.

R.E.G.: 4.163.

Visto el escrito de solicitud formulado por Arcadia Renovables 1, S.L.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Con fecha de 5 de diciembre de 2019, la sociedad mercantil Arcadia Renovables, S.L. (B-90008533), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Arcadia Carmona 1» de 45 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Segundo.— Con fecha de 15 de septiembre de 2020, solicita el cambio de titularidad del expediente a nombre de Arcadia Renovables 1, S.L. (B-90486390).

Tercero.— De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 88, de 19 de abril de 2021.
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 79, de fecha 28 de abril de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- Consejería de Fomento y Vivienda.
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Subdelegación del Gobierno, Área de Industria y Energía).
- Ecologistas en Acción.
- Seo Birdlife.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Cuarto.— Con fecha de 6 de julio 2021, el Ayuntamiento de Carmona, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

Quinto.— Con fecha de 17 de noviembre de 2021, la compañía Red Eléctrica de España, SAU emite un informe actualizando las condiciones de acceso coordinado a la Red de Transporte en la SE Carmona 400 kV, concediendo una potencia máxima de evacuación de 36,66 MW para la instalación eléctrica de referencia.

Sexto.— Con fecha de 10 de abril de 2022, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/SE/024/2020/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero.— La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo.— Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.— Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada.

Cuarto.— Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero.— Conceder a favor de la sociedad mercantil Arcadia Renovables 1, S.L. (B-90486390), Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Arcadia Carmona 1», con una potencia instalada de 45 MW, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Arcadia Renovables 1, S.L. (B-90486390).

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrios 4, edificio Viapol Center, planta 4.ª despacho n.º 7, 41013, Sevilla.

Denominación de la instalación: HSF Arcadia Carmona 1.

Término municipal afectado: Carmona, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 21, parcelas 10, 11 y 12, del término municipal de Carmona, provincia de Sevilla.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 113.620 paneles fotovoltaicos, de 440 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 52 módulos fotovoltaicos que se dispondrán en una fila de 52 módulos fotovoltaicos (quedando un hueco libre en la parte central de una de las filas).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 10 estaciones de potencia, compuestas de un conjunto formado por dos inversores de 2.250 kW de potencia nominal y un centro de transformación de 4.500 kVA - 30 kV.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y 3 circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con la subestación eléctrica colectora intermedia «SET El Canto 30/220 kV», que será objeto de proyecto y tramitación independiente.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,99 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 45 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 36,66 MW.

Tensión de evacuación: 30 kV.

Punto de conexión: SET Carmona 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: (HUSO 30, sistema ETRS89) X: 271.754, Y: 4.159.970.

Proyectos técnicos: Proyecto Técnico Administrativo Planta Solar Fotovoltaica PSFV Carmona 1 49,99 MWp (Sevilla) con declaración responsable de fecha 20 de agosto de 2020.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, don Francisco Ríos Pizarro colegiado n.º 2.322 del C.O.I.I.A.Oc.

Segundo.— Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual deberá ser solicitada la autorización administrativa de construcción, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 22 de julio de 2022.—El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «BOJA» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto L.66 kV S/C A/S Carmona-Viso. Cambio de conductor tramo aéreo desde S.E.T. Carmona hasta apoyo n.º 41 de conversión A/S en los términos municipales de Carmona y El Viso del Alcor (Sevilla).

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avenida de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Desde Subestación Carmona al apoyo 41 de L.66kV s/c Carmona-El Viso.

Finalidad de la instalación: Aumentar la capacidad de transporte de la línea existente, motivado por el crecimiento de la demanda de energía eléctrica de la zona y la necesidad de asegurar los índices de calidad y fiabilidad de la red eléctrica en su conjunto.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación Carmona.

Final: Apoyo 41 de L.66kV s/c Carmona-El Viso.

Términos municipales afectados: Carmona y El Viso del Alcor (Sevilla).

Longitud en km: 11,469 km.

Tensión en servicio: 66 kV.

Conductores: D-280.

Apoyos: Metálicos de celosía ac. galvanizado.

Aisladores: Composite SB CS120.

Presupuesto: 586.645,65 euros.

Referencia: R.A.T: 11660.

EXP.: 291652.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 9 de agosto de 2022.—El Director General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, «BOJA» núm. 52, de 17 de marzo de 2022), la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «BOJA» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022) la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

6W-5448-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 6192/22, de 5 de septiembre)

Por resolución 6192/22, de 5 de septiembre, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de setenta y seis plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en las plantillas de personal funcionario/laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 4968/22, de 14 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia 173 de 28 de julio de 2022, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de setenta y seis plazas de Auxiliar Administrativo/a, de la plantilla de personal funcionario/laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede la aprobación y publicación de la lista definitiva y la composición del Tribunal del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª correspondientes a las bases y convocatoria reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89, de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleo Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de setenta y seis plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la

plantilla de personal funcionario/laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Observaciones</i>
Abril Fernández, Francisco	***7045**	
Acedo Mateos, Inés María	***0255**	
Agredano Capitán, Francisca	***4516**	
Aguado Zaragoza, Inmaculada Concepción	***5501**	
Aguilar Iglesias, Sarai	***2680**	
Albarrán García, Juana Consolación	***0262**	
Albertos Afonso, Iván	***5321**	
Alcon Garrido, Josefa	***9912**	
Alfaro Pomares, María Dolores	***3400**	
Alfonso Garces, Ana María	***6373**	
Algarin Perea, Mario	***8400**	
Almagro Ortega, Esperanza Macarena	***2606**	
Almansa Conde, Joaquin	***0352**	
Almansa Liñán, Teresa	***3655**	
Almuedo Millán, María Isabel	***7287**	
Álvarez Carrión, Antonio	***8570**	
Álvarez Galan, Marta	***6271**	
Álvarez Núñez, María Olinda	***8095**	
Amaya Cabrera, Inmaculada	***2918**	
Anaya Santiago, Antonio Manuel	***8509**	
Anguesomo Micha, María de los Ángeles	***5210**	
Anguita Sánchez, María del Rosario	***7278**	
Angulo Bautista, Cristina	***1084**	
Arboleas Moreno, Amanda María	***5202**	
Areales Acal, Encarnación	***0574**	
Arroyo Cabrera, Francisco Manuel	***0566**	
Arteagabeitia Fernández, María Eugenia	***0768**	
Asensio Ruiz, Francisca	***2641**	
Ávila Rueda, Fatima de los Reyes	***9585**	
Baena Navarrete, María Jesús	***7388**	
Baeza Fernández, Cynthia	***3948**	
Bargueño Vázquez, Gema	***6008**	
Barrera Barrera, German Jesús	***4259**	
Barrera Fernández, Manuel Raul	***8092**	
Barrera Padilla, María Carmen	***0024**	
Bazarot Rojas, Sonia	***7626**	
Benzal Cremades, María Alicia	***0040**	
Bernal Delgado, Carlos	***1212**	
Bernal García, Mercedes	***5389**	
Blanco Chacón, María José	***5273**	
Blanco Sánchez, María Pilar	***3205**	
Blanco Zumaquero, Silvia María	***8737**	
Bornez Martos, Magdalena	***9286**	
Braña Alonso, Evencio	***9750**	
Brenes Casero, María José	***4638**	
Buzon Rueda, María Luisa	***4353**	
Caamaño Bedoya, Adrián	***0478**	
Caballero López, María José	***4384**	
Caballero Romero, Manuela	***1666**	
Cabrera Azcona, María del Pilar	***9646**	
Cabrera Jiménez, Eva	***4558**	
Calado Pérez, Marta	***3431**	
Calderón Guerrero, Juan Manuel	***9607**	
Calderón Reyes, María Gracia	***4162**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Observaciones</i>
Calvo Soria, María Deogracias	***0207**	
Calvo Soria, Rocío	***1004**	
Camacho Salas, María José	***8688**	
Camara Fernández, María Eugenia	***6465**	
Camargo Vázquez, Sonia Teresa	***5605**	
Campillo Navarrete, Emiliano	***6998**	
Cañete Cordero, Luis Alfonso	***5112**	
Cantero González, Eva María	***2989**	
Cantos Jerez, Antonio	***8117**	
Caraballo Vera, Esmeralda	***5480**	
Carmona Sánchez, María Victoria	***6057**	
Caro Coronilla, María Dolores	***7338**	
Carrasco Cardoso, María de la Paz	***9650**	
Carrasco Orozco, Carmen	***2154**	
Carrero Barrera, María José	***0515**	
Carreto Ballester, Marta	***3196**	
Carrión Sánchez, M. José	***5840**	
Carvajal Carrero, María Gracia	***8348**	
Castillo Díaz, Catalina	***5586**	
Castillo Lasanta, Paula	***7120**	
Castillo Monge, Antonia	***0495**	
Castro Segura, Sonia	***2342**	
Cerrillo Jiménez, Ana María	***9919**	
Chacón Pedregosa, Francisco Javier	***4008**	
Cobos Vela, Vicenta Mercedes	***6576**	
Collado Danta, Antonio Manuel	***5450**	
Conde Gandul, Inmaculada	***3239**	
Contreras Fernández, María Dolores	***1127**	
Cordero Almendral, Eva María	***2517**	
Cordero Pallares, María Gema	***8638**	
Coronilla Martínez, M. Rosario	***3605**	
Cortines Pérez, Carlos	***0371**	
Corzo Troncoso, María Ángeles	***8731**	
Criado Espin, Ana María	***0011**	
Criado Jiménez, Francisca	***1632**	
Crucitta Bagliani, Sara Elisabeth	***8526**	
Cruz Ortiz, Antonia	***9088**	
Cuesta Cotán, María del Carmen	***0953**	
De Alarcón Delgado, María Lourdes	***1174**	
De La Cruz Alonso, Ángel	***8656**	
De la Rosa Aguilera, Ursula María	***3763**	
De la Torre García, Gracia María	***0673**	
Del Castillo Vila, Ana María	***8184**	
Del Pino Espinosa, Veronica	***2954**	
Del Río Ferrer, Manuel	***9435**	
Del Valle Jiménez, Ana Rocío	***0241**	
Delgado Jaime, María Mercedes	***1976**	
Díaz Cordobés, Marta	***1432**	
Díaz Cruz, Myriam	***0795**	
Díaz Mesa, Rocío	***8484**	
Domínguez Cotallo, Carmen	***7113**	
Donoso Ordoñez, Margarita	***2901**	
Doval Olmedo, Rosa María	***3104**	
Duque Puig, Sol	***8899**	
Escalona Parrilla, Ana María	***3889**	
Escalona Parrilla, Luis	***1442**	
Escobar Bonilla, Rosario	***8470**	

Documentación a baremar presentada fuera de plazo

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Observaciones</i>
España Sevilla Vargas, Miguel Ángel	***0565**	
Espina Barbecho, Marina	***8602**	
Exposito Niño, Eva Natividad	***1487**	
Falcon Carrero, María Dolores	***4404**	
Fernández Abarcas, Sandra	***6092**	
Fernández Blanco, María Ángeles	***2572**	
Fernández Fernández, María del Carmen	***1464**	
Fernández Garrido, Enrique Miguel	***6275**	
Fernández Lerate, Elisa María	***1796**	
Fernández Moyano, Emma	***2584**	
Fernández Vázquez, Daniela	***6327**	
Figueroa Guerrero, Alvaro	***2643**	
Fuentes Medrano, María del Carmen	***8485**	
Fuentes Romera, Rafael	***5404**	
Gallardo Barrios, Daniel	***7106**	
Galvez González, Antonio	***8459**	
Gálvez Noguera, María Luisa	***5002**	
García Castro, María de los Ángeles	***6112**	
García Cebrián, Rebeca	***9240**	
García Coma, Lidia	***2757**	
García de la Maya, Antonia	***9666**	
García Espina, Francisco José	***4951**	
García Gavira, Ana María	***9621**	
García González, Joaquin Alberto	***7271**	
García Martos, Rafael Ángel	***0460**	
García Menéndez, Natalia	***9001**	
Garrote Duran, Enrique Juan	***9618**	
Gastalver Romero, José Lazaro	***8779**	
Gazquez González, María Asuncion	***8827**	
Gil Amaya, Consolacion	***0257**	
Giraldo Puerto, María Mercedes	***9620**	
Gómez Álvarez, Aguila	***3489**	
Gómez Avalos, María del Pilar	***5122**	
Gómez López, Daniel	***5769**	
Gómez Millan González, Susana	***3531**	
Gómez Nieto, Begoña	***0845**	
Gómez Villena, Beatriz	***2227**	
Gómez-Aleixandre Fernández, María Reyes	***5624**	
González Díaz, Silvia	***2118**	
González Domínguez, David	***5374**	
González Franco, María Eunice	***0027**	
González García, Ana	***3788**	
González García, Soledad	***2866**	
González Jiménez, Mercedes	***7792**	
González López, María del Carmen	***1664**	
González Martínez, Virginia	***1425**	
Gordillo Gutiérrez, Alicia	***7275**	
Granja Gómez, Elena María	***1218**	
Gratacos González, Jaime	***5724**	
Guerra Romero, Sheila	***8103**	
Guillen Trigo, José Luis	***2370**	
Guisado del Moral, Agustín	***3560**	
Gutiérrez Gutiérrez, María Jesús	***8622**	
Gutiérrez Moreno, María Mar	***7063**	
Gutiérrez Ramos, Eusebio	***0975**	
Gutiérrez Sánchez, María Dolores	***8121**	
Gutiérrez Villarán, Mercedes	***3675**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Observaciones</i>
Heredia González, Pilar Isabel	***3074**	
Herrera Escudero, Antonia	***6091**	
Herrera Rodríguez, María Carmen	***5117**	
Herves Pérez, Pilar	***8541**	
Hidalgo Jiménez, Carmen Sonia	***8251**	
Hidalgo Pérez, Gertrudis	***5777**	
Huete Rodríguez, Belén	***2035**	
Hurtado Bascon, José	***6099**	
Iglesia Luna, Francisco Javier	***5282**	
Jarana Ramos, Yolanda	***9781**	
Jiménez Alberdi, María Inmaculada	***9562**	
Jiménez Arroyo, Rocío	***9334**	
Jiménez Castro, Antonio Jesús	***4326**	
Jiménez Pozo, María Pilar	***4998**	
Jiménez Prieto, Pilar	***9675**	
Jiménez Rincón, Victor	***1783**	
Jiménez Velasco, Dulcnombre Angustias	***1342**	
Jurado Narváez, María Mar	***3656**	
Kalas Porras, Veronica	***8336**	
Lara Guzmán, Rosa María	***8481**	
Larios Suárez, Gloria María	***7381**	
Lasarte Caballero, Mercedes	***8657**	
Lavado Luna, Isabel María	***0214**	
Legeren Aller, María Cruz	***8889**	
Leon Cruz, Eva María	***0013**	
Liberal González, Tomas	***8933**	
López Acuña, Moises	***2966**	
López Ballesteros, María del Rosario	***0356**	
López Bautista, Oliver	***1588**	
López Bauzada, María del Pilar	***9155**	
López Caballero, Daniel	***5217**	
López Carrellán, Elena Victoria	***4578**	
López Conejero, Juan Antonio	***3461**	
López García, Francisca	***0097**	
López Hernández, María Esther	***1165**	
López Pérez, Leonor	***0682**	
López Quero, Lucia María	***8412**	
López Rodríguez, María Del Rosario	***9386**	
López Sánchez, Ana María	***0572**	
López Sánchez, Francisco	***9651**	
López Selvatico, Leticia María	***0488**	
Losada Rodríguez, María José	***2942**	
Lozano Navarro, María Isabel	***6252**	
Luque Redondo, Verónica	***9565**	
Macho Parrilla, María del Mar	***7255**	
Macias Sánchez, Ana Rosa	***8410**	
Madruga Diego, María Adoración	***7293**	
Maestre del Pino, María Auxiliadora	***3439**	
Mariscal Orden, Delfina	***0677**	
Márquez Castejón, María del Mar	***9957**	
Márquez Mates, María del Carmen	***3825**	
Márquez Reig, Francisco Javier	***1298**	
Martel Almazan, José Luis	***2482**	
Martín -, Yolanda	***2638**	
Martín Díaz, Miguel Ángel	***5723**	
Martín Macarro, Consuelo	***7834**	
Martín Rivero, Mónica	***5760**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Observaciones</i>
Martín Rodríguez, Rafael	***8685**	
Martín Romero, Magdalena	***5555**	
Martín Verdun, María Dolores	***3712**	
Martínez Cordero, Mercedes	***8978**	
Martínez Egea, María Josefa	***3364**	
Martínez Lepe, María	***1132**	
Martínez Megías, Roberto Manuel	***0899**	
Martínez Parapar, María Gema	***3185**	
Martínez Quiroga, Eulalia	***1157**	
Martínez Rodríguez, Ana María	***8457**	
Martínez Urbano, Carmen	***0348**	
Martínez Vivas, Rafael	***8570**	
Mata Benítez, Isabel	***6429**	
Matamoros Hoyos, Antonia	***3563**	
Medina Torres, Estefanía	***1552**	
Medrano Alonso, Julio	***1081**	
Megolla Torres, Olga Rocío	***1335**	
Mejías Montaña, Isabel	***3165**	
Merino Espinosa, Francisco	***2890**	
Merino Muñoz, María Pilar	***8590**	
Miranda Romero, Natalia	***5853**	
Miravalles Ovejero, Rubén Dario	***7018**	
Mojeda Anarte, María José	***0744**	
Monge Fernández, Margarita	***2475**	
Montero Lora, Juan Luis	***4777**	
Mora Olivera, Julián	***0049**	
Morales Alcalá, Manuel Jesús	***4177**	
Morales Morales, Luis	***1111**	
Moreno Carrasco, Raquel	***8807**	
Moreno Galiano, Ángela	***0405**	
Moreno Pantojas, Esperanza Macarena	***9011**	
Moreno Puerta, Enrique	***2682**	
Moreno Rodríguez, Manuel	***8620**	
Morillo Castaño, Ana	***4321**	
Moya Fernández, Encarnación Macarena	***9073**	
Muñoz Fernández, Raquel	***1652**	
Muñoz Linde, Lucía	***7878**	
Muñoz Márquez, Lidia	***0187**	
Muñoz Mora, Beatriz	***8851**	
Muñoz Pavón, Ana Jesús	***3088**	
Muñoz Vázquez, Laura	***5203**	
Muñoz Vázquez, Myriam	***5203**	
Navarrete Caro, Francisco Luis	***5293**	
Navarro García, Margarita	***6988**	
Navarro González, Carmen	***7020**	
Navarro Romero, Mercedes	***9533**	
Neagu, Andrei	***2167**	
Nieto Jiménez, María Dolores	***6375**	
Nieto Rueda, José Luis	***9435**	
Núñez García, María de Las Mercedes	***5788**	
Núñez Sierra, Marta	***9487**	
Oliva Ojeda, Ceferina	***8399**	
Oña Jaén, María Victoria	***1785**	
Oria Sivianes, María José	***2730**	
Ortega Barrios, María Dolores	***6421**	
Ortiz Garrido, Isabel	***3838**	
Ortiz Pérez, Antonia	***3446**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Observaciones</i>
Osuna Pérez, María Del Pilar	***6644**	
Parras Gandul, Cristina	***0964**	
Parrondo Marfil, Antonia	***1276**	
Pedros Ramírez, Marta de Jesús	***1091**	
Peña Moreno, Isabel	***2606**	
Peral García, Concepción	***8814**	
Perea Navarro, María Dolores	***6561**	
Pereira Ruiz, Jesús Manuel	***3075**	
Pereña Fernández, Natalia	***2491**	
Pérez Belanche, Manuel	***1245**	Documentación adicional presentada fuera de plazo.
Pérez Domínguez, Óscar	***8755**	
Pérez Maestre, Ester	***9618**	
Pérez Molero, Lidia	***2127**	
Pérez Sánchez, José María	***9157**	
Pérez Santos, Carmen	***9704**	
Pidre Bocado, Beatriz	***5370**	
Piedras Jiménez, Eva María	***1389**	
Ponce Terron, Francisca	***2800**	
Portillo Heredia, María Macarena	***8523**	
Portillo Hinojosa, Bienvenida	***7905**	
Pouzols Laforet, Ana María	***8319**	
Povea López, Isidora	***6938**	
Pozo Parrales, Ana Belén	***1545**	
Pradas Casares, Inmaculada	***9673**	
Pradillo Rivas, María Dolores	***2248**	
Prieto Varo, Laura	***5468**	
Provincial Cabrera, Manuel	***0875**	
Puch Duque, Sara Beatriz	***3729**	
Puntas Campos, Javier	***3382**	
Quintero Bueno, María Regla	***8585**	
Quirós González, Julio José	***6284**	
Ramírez Cruz, María	***4534**	
Ramírez Escalera, Isidro	***8597**	
Ramírez Martínez, Juan Manuel	***3627**	
Ramos Lora, Francisco José	***9409**	
Ramos Tudor, Regina	***3726**	
Real Heredia, Beatriz Marina	***7734**	
Reche Rodríguez, Gloria	***3662**	Documentación a baremar presentada fuera de plazo
Regadera Alcázar, Ana Francisca	***3597**	
Reina Damas, María José	***1414**	
Reina Rangel, Eva María	***1885**	
Restituto Molero, María Dolores	***0488**	
Reyes Díaz, Antonio María	***0920**	
Reyes Ledesma, Eduardo José	***5529**	
Reyes Mendoza, María Concepción	***6253**	
Rivas Alcazar, Yolanda	***7232**	
Rizo Pedrote, Marta	***3353**	
Rodenas Jiménez, Pedro	***8880**	
Rodríguez Alonso, Ángel Luis	***7129**	
Rodríguez Cañada, José Carlos	***6422**	
Rodríguez Cruz, Barbara	***3009**	
Rodríguez Jiménez, Sara María	***4898**	
Rodríguez López, Sergio	***6827**	
Rodríguez Lorca, Yolanda	***0657**	
Rodríguez Machuca, José Manuel	***3869**	
Rodríguez Parejo, María Dolores	***0554**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Observaciones</i>
Rodríguez Rufo, Josefa Concepcion	***9479**	
Rodríguez Ruiz, Antonio	***3231**	
Rodríguez Santos, Rosa María	***4015**	
Rojas Fuentes, Isabel	***5798**	
Rojas Salas, Matías	***6756**	
Rojo García, María Trinidad	***5178**	
Roldan Jiménez, María del Carmen	***3776**	
Romero Costales, María de las Mercedes	***9561**	
Romero García, Enrique	***3026**	
Romero Juez, Ángeles María	***0620**	
Romero López, José María	***6791**	
Romero Reyes, María Encarnación	***8826**	
Ropero Álvarez, María Teresa	***9824**	
Rosaleny Mateo, Miguel Ángel	***5088**	
Rubio Cabra, Elisa Mar	***4621**	
Rubio Rodríguez, Manuela	***0252**	
Ruiz Colome, María José	***2115**	
Ruiz Gallardo, María del Pilar	***7447**	
Ruiz Landa, María Carmen	***8631**	
Ruiz Moreno, Cristobal	***3343**	
Ruiz Romero, Julia	***7698**	
Salvatierra Pintor, Socorro	***4901**	
Sánchez -, María Auxiliadora	***4801**	
Sánchez Arjona Fernández, María Victoria	***1045**	
Sánchez López, José Antonio	***9834**	
Sánchez Ruiz, Ángela	***1402**	
Sánchez Ruiz, Francisca	***6939**	
Sánchez Torres, Monica	***2132**	
Sánchez Vázquez, Alfonso	***6866**	
Santisteban Marfil, Silvia	***7572**	
Santizo Moran, María Victoria	***8911**	
Sanz Velasco, Ester María	***7513**	
Sastre Lorite, Dolores	***9370**	
Serrano León, Alberto Manuel	***7485**	
Simon Pérez, Laura	***2529**	
Sivianes Morato, María del Rocío	***3045**	
Solís Chaves, Estrella del Carmen	***9060**	
Soria Naveso, María del Mar	***8903**	
Suárez Assa, María Carmen	***5022**	
Suárez Guerrero, María Isabel	***2480**	
Subira López, María Teresa	***0699**	
Tagua Hiruelo, Ignacio	***6162**	
Tejedor Aguilar, Alicia	***1233**	
Tejero Majan, Jesús Eduardo	***4239**	
Tena Martínez, María	***5869**	
Tenorio Martín, María del Mar	***8284**	
Torres Antúnez, José Carlos	***5886**	
Torres de la Rosa, Juan Diego	***2653**	
Torres Gila, Rafael Jesús	***3097**	
Torres Guillen, David	***8312**	
Torres Leal, Rosa María	***2248**	
Torres Montero, María Luisa	***1038**	
Torres Moreno, Carmen	***7639**	
Torres Ruiz, María del Carmen	***7392**	
Torres Urbano, María Dolores	***9236**	
Toscano Benítez, Esther	***0595**	
Trigo Collado, María Dolores	***0265**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Observaciones</i>
Trigo Pérez, Rafael	***1613**	
Triñanes Lira, Belen	***8606**	
Trujillo Aguilera, Rosa María	***6829**	
Tudela Sánchez, Beatriz	***0834**	
Valdeolmillos Caballero, María Luisa	***2995**	
Valle Toledo, Rocío	***5727**	
Vasco Gómez, Irene Consolación	***8103**	
Vázquez de Navia Osorio, Ignacio	***7701**	
Vázquez Gómez, Milagros	***3603**	
Vega Tarjuelo, Mar	***1817**	
Velasco Mariscal, Santiago	***4018**	
Velasco Morgado, Aurora	***1035**	
Velázquez Hernández, María José	***0599**	
Vera Gómez, Luisa	***7565**	
Vera León, Ana María	***3748**	
Vilaplana Carrasco, Carmen	***8230**	
Villanueva Romero, María de la O	***2292**	
Villar Cordero, Francisca Isabel	***1170**	
Villaseñor Gómez, Laura Teresa	***1301**	
Villena Ojeda, Ventura Cristobalina	***8616**	
Zambrano Fernández, María de los Reyes	***2820**	
Zayas Gallardo, María Reyes	***0997**	

Total personas aspirantes admitidas: 417.

Segundo. Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Personas aspirantes excluidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivos exclusión</i>
Chira Vargas, Socorro Elizabeth	****6911**	Falta abono de tasa.
Corral Gómez, Lucia	***5381**	Falta abono de tasa. Falta justificación de bonificación/exención.
Llorente Nieto, Paloma Mercedes	***8994**	Falta abono de tasa. Falta justificación de bonificación/exención.
Macias Domínguez, Celia	***8733**	Falta justificación de bonificación/exención. Abono de tasas insuficientes.
Martínez Gala, María del Rosario	***3604**	Falta justificación de bonificación/exención. Abono de tasas insuficientes.
Molina Castel, Manuel	***3600**	Falta abono de tasa.
Morales Somolinos, Óscar Javier	***5341**	Falta abono de tasa. Justificante de abono de tasas no se corresponde con la convocatoria.
Pacheco Gómez, Ana Isabel	***2481**	Abono de tasas insuficientes. Falta justificación de bonificación/exención.
Pradas Casares, Ana María	***0534**	Abono de tasas insuficientes. Falta justificación de bonificación/exención.

Total personas aspirantes excluidas: 9.

Tercero. No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos registros generales de distintas Administraciones Públicas, se recibieran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, éstas serán admitidas en el presente proceso selectivo mediante la correspondiente resolución, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las bases y con carácter previo a la convocatoria de la sesión del Tribunal de selección para la baremación de los méritos del concurso.

Cuarto. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.

Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.
 Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.
 Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.
 Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.
 Titular 3: Doña Natividad Cantarero Piñero.
 Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.
 Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.
 Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
 Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.
 Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
 Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
 Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Quinto. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 12 de septiembre de 2022.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 6195/22, de 5 de septiembre)

Por resolución 6195/22, de 5 de septiembre, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de sesenta plazas de Auxiliar de Clínica/Psiquiatría, vacantes en las plantillas de personal funcionario/laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 4684/2022, de 8 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio de 2022, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de sesenta plazas de Auxiliar De Clínica/psiquiatría, de la plantilla de personal funcionario/laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede la aprobación y publicación de la lista definitiva y la composición del Tribunal del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª correspondientes a las bases y convocatoria reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de sesenta plazas de Auxiliar de Clínica/Psiquiatría, vacantes en la plantilla de personal funcionario/laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Observaciones</i>
Aldehuela Milán, Inmaculada	***0108**	
Álvarez Sánchez, María del Valle	***0027**	
Asensio Besteiro, Isabel María	***4013**	
Baco Hidalgo, María Carmen	***5644**	
Barreiro López, María del Carmen	***0542**	
Bizcocho Pacheco, Francisca	***5916**	
Blanco Benítez, María Teresa	***0019**	
Blázquez Gaete, Sara Isabel	***2595**	
Bueno De Lisboa, Alessandra	***7279**	
Bulnes Pacheco, María Esther	***3431**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Observaciones</i>
Burguillo Portillo, Isidora	***7380**	
Caballero Luna, Adela	***9108**	
Caballero Romero, Manuela	***1666**	
Calurano Serrano, María del Carmen	***6743**	
Cambrolle Hinojosa, María Rosa	***0290**	
Cano Barrero, María del Pilar	***8955**	
Cano Hernández, Elisa	***5507**	
Carrera Carrera, María Reyes	***2991**	
Chamorro Ojeda, María Gracia	***1005**	
Ciero Cabrera, Silveria	***2930**	
Cotelo González, Marta	***4658**	
De Ahumada Friaza, Vanessa	***5575**	
Delgado del Cura, María Ángeles	***9403**	
Delgado Sánchez, Margarita	***1206**	
Díaz Campillo, Jaime	***3098**	
Díaz Cortes, Josefa	***2814**	
Díaz López, Ana María	***1378**	
Díaz Moncayo, Manuel	***7250**	
Duarte López, José Antonio	***1380**	
Dusman Rueda, María Del Rosario	***8060**	
Escamilla García, Vanessa	***3495**	
Fernández García, María Ángeles	***3514**	
Fernández García, María Mercedes	***8664**	
Fernández Gutiérrez, María Isabel	***2704**	
Ferreira Cabeza, Josefa	***2748**	
Ferrete Verdugo, Eva María	***5516**	
Franco Rivas, Yolanda	***2628**	
Garamendi Verguizas, María Carmen	***3913**	
García Arévalo, María Carmen	***5471**	
García Borrego, Silvia	***6867**	
García Castro, Manuel Jesús	***1158**	
García Decos, Andrés Manuel	***2943**	
García Fernández, Carmen María	***9948**	
García Martínez, Begoña María	***4095**	
García Plaza, Purificación	***9027**	Documentación a baremar no presentada en plazo
García Puerto, Gracia Inmaculada	***5327**	
García Reyes, Virginia	***1808**	
García-Girón Moreno, Francisco José	***7288**	
Gómez Prieto, Raquel	***1252**	
González Galván, Amparo	***3324**	
González Guerrero, María	***2538**	
González Romero, María Dolores	***9263**	
Guerrero Abril, María Josefa	***6934**	
Guillen Gutiérrez, Tania	***0020**	
Helices Rodríguez, Rocío Pilar	***5418**	
Hervas Salmoral, José Manuel	***3863**	
Humanes Martínez, Manuela	***6193**	
Izquierdo Morillo, María José	***3513**	
Janeiro Gómez, Isabel	***8341**	
Jiménez de Solas, María Ángeles	***5738**	
Jiménez Peña, Rocío	***0310**	
Lagares Borrero, Ana María	***6114**	
Lara Pesquero, Miriam	***2319**	
Lechuga García, Raúl	***1892**	
Lobo Sánchez, María del Carmen	***5667**	
López García, Carmen	***3020**	
López Gómez, Caridad	***3360**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Observaciones</i>
López Lao, María Rosario	***3951**	
López Reina, María Dolores	***6431**	
Lozano Azogue, María Teresa	***9687**	
Luna Olivera, María del Carmen	***3389**	
Luque Carrasco, Inmaculada	***7512**	
Macias Sanroman, Noelia	***3530**	
Manzano Cendrero, Ascension	***6487**	
Marchena Cabeza, Ana María	***7389**	
Márquez Jiménez, Isabel María	***1174**	
Márquez Ontiveros, Sergio	***2354**	
Martín Lozano, Cristina	***0498**	
Martínez Fernández, Daniel Amable	***7785**	
Martínez Martín, Raquel	***1255**	
Méndez Olivera, María Rocío	***6293**	
Miranda Ortiz, María del Carmen	***4658**	
Molero Jiménez, Beatriz	***1605**	
Monge Moreno, Cristina	***2263**	
Montiel Navarro, María del Carmen	***1119**	
Moreno Alcantarilla, Rosario	***9440**	
Morillo González, María Carmen	***1189**	
Mudarra Arenas, Antonio Luis	***5012**	
Muñoz Corrales, María Regla	***1183**	
Muñoz Gutiérrez, Catalina	***3940**	
Muñoz Márquez, María José	***0187**	
Núñez Rodríguez, Juan Carlos	***0512**	
Ortega Mena, Jesús	***8681**	
Pineda Vergara, Dolores	***9786**	
Plaza Gómez, Adela	***0071**	
Polo Alvarado, Rosa María	***3801**	
Portillo Jiménez, Francisca	***5188**	
Pulido González, Oliver	***8774**	
Quirós González, Julio José	***6284**	
Rafael Cortijo, María Antonia	***4504**	
Ramos López, Manuel	***9064**	
Reguera Naranjo, Rocío	***3803**	
Reyes Vázquez, Isabel de los Ángeles	***6130**	
Ridao Martínez, Montserrat	***3973**	
Rodrigo Maya, María de los Ángeles	***3002**	
Rodríguez Carmona, María Carmen	***9642**	
Rodríguez Hernández, María Isabel	***7635**	
Rodríguez Mercadilla, María del Carmen	***8935**	
Rodríguez Montañas, David	***1522**	
Rodríguez Reina, María del Coral	***8310**	
Román Pérez, María del Carmen	***2066**	
Romero Díaz, Montserrat	***6069**	
Romero Gazo, María Asuncion	***1190**	
Romero Jiménez, Macarena	***1788**	
Rosado Salas, María Amalia	***6117**	
Rubio Herrera, María Jesús	***3360**	
Sánchez Moreno, María del Pilar	***9865**	
Santos Rodríguez, Robledo	***5880**	
Soto Armario, Juan Manuel	***3227**	
Tello Lazaro, María del Rosario	***2649**	
Torrado Maguillo, María José	***9498**	
Ureña Ortiz, Barbara	***6181**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Observaciones</i>
Verdejo Barranquero, María del Carmen	***9392**	
Vicente Gallego, Francisco Javier	***9595**	
Zabala Pereira, Alicia	***1112**	

Total personas aspirantes admitidas: 125.

Segundo. Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Personas aspirantes excluidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivos exclusión</i>
Cobano Cobano, Elisabet	***2322**	Justificante de abono de tasas no se corresponde con la convocatoria.
Iglesia Galán, Sonia María	***0174**	Falta justificación de bonificación/exención.
Pineda Reyes, Alicia	***2085**	Falta justificación de bonificación/exención.

Total personas aspirantes excluidas: 3.

Tercero. No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos registros generales de distintas Administraciones Públicas, se recibieran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, éstas serán admitidas en el presente proceso selectivo mediante la correspondiente resolución, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las bases y con carácter previo a la convocatoria de la sesión del Tribunal de selección para la baremación de los méritos del concurso.

Cuarto. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.
Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.
Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.
Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.
Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.
Titular 3: Doña Natividad Cantarero Piñero.
Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.
Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.
Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Quinto. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 12 de septiembre de 2022.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resoluciones 6086/22, de 29 de agosto, y 6162/22, de 1 de septiembre)

Por resolución 6086/22 de 29 de agosto completada por resolución 6162/22, de 1 de septiembre, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Auxiliar de Puericultura, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 4483/2022, de 4 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio de 2022, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Auxiliar de Puericultura, de la plantilla de personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación

en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede la aprobación y publicación de la lista definitiva y la composición del Tribunal del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª correspondientes a las bases y convocatoria reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Auxiliar De Puericultura, vacantes en la plantilla de personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Calvo Soria, María Deogracias	***0207**
Campos Fernández, Noemi	***5524**
Corral Gómez, Lucia	***5381**
López García, Francisca	***0097**
López Quero, Lucia María	***8412**
Macipe Fernández, Rocío Socorro	***5042**
Moreno Asencio, Dolores María	***9750**
Vasco Gómez, Irene Consolacion	***8103**
Vega Vilchez, María Nieves	***8627**

Total personas aspirantes admitidas: 9.

Personas aspirantes excluidas

Total personas aspirantes excluidas: 0.

Segundo. No obstante lo anterior, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos registros generales de distintas Administraciones Públicas, se recibieran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, éstas serán admitidas en el presente proceso selectivo mediante la correspondiente resolución, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las bases y con carácter previo a la convocatoria de la sesión del Tribunal de selección para la baremación de los méritos del concurso.

Tercero. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.

Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.

Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.

Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.

Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.

Titular 3: Doña Natividad Cantero Piñero.

Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.

Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.

Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Cuarto. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos, objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 12 de septiembre de 2022.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 6169/22, de 1 de septiembre)

Por resolución 6169/22, de 1 de septiembre, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 4689/22, de 8 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia 173 de 28 de julio, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar de Servicios Sociales, de la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2021), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede la aprobación y publicación de la lista definitiva y la composición del Tribunal del presente proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª correspondientes a las bases y convocatoria reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Calderón Reyes, María Gracia	***4162**
Calvo Soria, María Deogracias	***0207**
Camara Fernández, María Eugenia	***6465**
Castella Rodríguez, José Pablo	***5420**
Guillén Trigo, José Luis	***2370**
López García, Francisca	***0097**
López Romero, Ángela Del Rocío	***5052**
Martos Calurano, Raquel	***3868**
Ramírez Garrido, Silvia	***2074**
Ruiz Sánchez, María Inmaculada	***3106**
Seara Vizcaya, María Ángeles	***9268**
Silva Guedez, Leivic Yaneira	***2762**
Vasco Gómez, Irene Consolación	***8103**

Total personas aspirantes admitidas: 13.

Personas aspirantes excluidas

Total personas aspirantes excluidas: 0.

Segundo. No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos registros generales de distintas Administraciones Públicas, se recibieran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, éstas serán admitidas en el presente proceso selectivo mediante la correspondiente resolución, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las bases y con carácter previo a la convocatoria de la sesión del Tribunal de selección para la baremación de los méritos del concurso.

Tercero. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.

Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.

Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.

Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.

Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.

Titular 3: Doña Natividad Cantarero Piñero.

Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.

Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.

Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Cuarto. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos, objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 12 de septiembre de 2022.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 6160/22 de 1 de septiembre)

Por resolución 6160/22 de 1 de septiembre, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Ayudante de Cocina, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 4557/22, de 6 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Ayudante de Cocina, de la plantilla de personal Funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que precede la aprobación y publicación de la lista definitiva y la composición del Tribunal del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª correspondientes a las bases y convocatoria reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Ayudante de Cocina, vacante en la plantilla de personal Funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Calvo Soria, María Deogracias	***0207**
Carmona Ruiz, Jorge	***8051**
Gascón Jurado, Gema	***9432**
López García, Francisca	***0097**
López Sánchez, Manuel	***3317**
Manrique Alamos, Manuel	***2496**
Peinado Muñoz, Alberto	***1011**
Roman González, Sonia	***9009**
Romero García, Enrique	***3026**
Ruiz Ruiz de Castro, José Antonio	***9203**

Total personas aspirantes admitidas: 10.

Personas aspirantes excluidas

Total personas aspirantes excluidas: 0.

Segundo. No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos registros generales de distintas Administraciones Públicas, se recibieran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las bases y con carácter previo a la celebración de la primera prueba, dichas personas aspirantes deberán personarse en el mismo lugar y hora señalado para la celebración del primer ejercicio.

Tercero. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.

Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.
Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.
Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.
Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.
Titular 3: Doña Natividad Cantarero Piñero.
Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.
Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.
Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Cuarto. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos, objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 12 de septiembre de 2022.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 6120/22, de 30 de agosto)

Por resolución 6120/22, de 30 de agosto, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de siete plazas de Cocinero/a, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 4614/22, de 7 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio de 2022, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de siete plazas de Cocinero/a, de la plantilla de personal Laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede elevar a definitiva la lista provisional y aprobar la composición del Tribunal del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª correspondientes a las bases y convocatoria reguladores del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de siete plazas de Cocinero/a, vacantes en la plantilla de personal Laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), aprobada por resolución 4614/22, de 7 de julio, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio de 2022, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

No obstante lo anterior, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos registros generales de distintas Administraciones Públicas, se recibieran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, éstas serán admitidas en el presente proceso selectivo mediante la correspondiente resolución, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las bases y con carácter previo a la convocatoria de la sesión del Tribunal de selección para la baremación de los méritos del concurso.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.
Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.
Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.
Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.
Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.

Titular 3: Doña Natividad Cantarero Piñero.
Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.
Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.
Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos, objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 12 de septiembre de 2022.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 30 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. resolución núm. 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

(Autorizado por resolución 6095/22, de 29 de agosto)

Por resolución 6095/22, de 29 de agosto, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Especialista de 2.ª, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 4697/22, de 8 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Especialista 2.ª, de la plantilla de personal Laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede elevar a definitiva la lista provisional y aprobar la composición del Tribunal del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª correspondientes a las bases y convocatoria reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Especialista 2.ª, vacante en la plantilla de personal Laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), aprobada por resolución 4697/22, de 8 de julio, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

No obstante lo anterior, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos registros generales de distintas Administraciones Públicas, se recibieran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, éstas serán admitidas en el presente proceso selectivo mediante la correspondiente resolución, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las bases y con carácter previo a la convocatoria de la sesión del Tribunal de selección para la baremación de los méritos del concurso.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.
Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.
Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.
Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.
Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.
Titular 3: Doña Natividad Cantarero Piñero.
Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.
Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.
Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos, objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 12 de septiembre de 2022.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 30 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaría General (P.D. resolución núm. 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

(Autorizado por resolución 6087/22, de 29 de agosto)

Por resolución 6087/22, de 29 de agosto, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Guarda Jardinerero, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 4621/22, de 7 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Guarda Jardinerero, de la plantilla de personal Laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede elevar a definitiva la lista provisional y aprobar la composición del Tribunal del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.^a y 6.^a correspondientes a las bases y convocatoria reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Guarda Jardinerero, vacante en la plantilla de personal Laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), aprobada por resolución 4621/22, de 7 de julio, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

No obstante lo anterior, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos registros generales de distintas Administraciones Públicas, se recibieran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, éstas serán admitidas en el presente proceso selectivo mediante la correspondiente resolución, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las bases y con carácter previo a la convocatoria de la sesión del Tribunal de selección para la baremación de los méritos del concurso.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.
Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.
Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.
Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.
Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.
Titular 3: Doña Natividad Cantarero Piñero.
Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.
Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.
Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos, objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 12 de septiembre de 2022.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 31 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. resolución núm. 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

(Autorizado por resoluciones 6094/22, de 29 de agosto y 6168/22, de 1 de septiembre)

Por resolución 6094/22, de 29 de agosto, subanada por resolución 6168/22, de 01 de septiembre, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.^a Albañil, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 4555/22, de 6 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio de 2022, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.^a Albañil, de la plantilla de personal Laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede elevar a definitiva la lista provisional y aprobar la composición del Tribunal del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.^a y 6.^a correspondientes a las bases y convocatoria reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.^a Albañil, vacante en la plantilla de personal Laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), aprobada por resolución 4555/22, de 6 de julio, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio de 2022, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

No obstante lo anterior, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos registros generales de distintas Administraciones Públicas, se recibieran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, éstas serán admitidas en el presente proceso selectivo mediante la correspondiente resolución, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las bases y con carácter previo a la convocatoria de la sesión del Tribunal de selección para la baremación de los méritos del concurso.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.

Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.

Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.

Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.

Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.

Titular 3: Doña Natividad Cantero Piñero.

Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.

Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.

Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos, objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 12 de septiembre de 2022.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 6092/22, de 29 de agosto)

Por resolución 6092/22, de 29 de agosto, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.ª Calefactor, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 4602/22, de 7 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.ª Calefactor, de la plantilla de personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede elevar a definitiva la lista provisional y aprobar la composición del Tribunal del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª correspondientes a las bases y convocatoria reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.ª Calefactor, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), aprobada por resolución 4602/22, de 7 de julio, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.
Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.
Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.
Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.
Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.
Titular 3: Doña Natividad Cantarero Piñero.
Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.
Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.
Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos, objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 12 de septiembre de 2022.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 31 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaría General (P.D. resolución núm. 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

(Autorizado por resolución 6088/22, de 29 de agosto)

Por resolución 6088/22, de 29 de agosto, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.^a Cortijo, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 4640/22, de 7 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.^a Cortijo, de la plantilla de personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede elevar a definitiva la lista provisional y aprobar la composición del Tribunal del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.^a y 6.^a correspondientes a las bases y convocatoria reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.^a Cortijo, vacante en la plantilla de personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), aprobada por resolución 4640/22, de 7 de julio, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

No obstante lo anterior, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos registros generales de distintas Administraciones Públicas, se recibieran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, éstas serán admitidas en el presente proceso selectivo mediante la correspondiente resolución, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las bases y con carácter previo a la convocatoria de la sesión del Tribunal de selección para la baremación de los méritos del concurso.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.

Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.

Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.

Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.

Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.

Titular 3: Doña Natividad Cantarero Piñero.

Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.

Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.

Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos, objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 12 de septiembre de 2022.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 31 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaría General (P.D. resolución núm. 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

(Autorizado por resolución 6165/22, de 1 de septiembre)

Por resolución 6165/22, de 1 de septiembre, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.^a Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 4660/22, de 7 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia 173 de 28 de julio, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.^a Electricista, de la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede la aprobación y publicación de la lista definitiva y la composición del Tribunal del presente proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.^a y 6.^a correspondientes a las bases y convocatoria reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.^a Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Aparicio Cazalla, Manuel Ciriaco	***6123**
Germán Murillo, Alberto Manuel	***4221**
Gómez Domínguez, José Antonio	***9394**
López García, Francisca	***0097**
Márquez Herrera, José Antonio	***5969**
Márquez Sánchez, Francisco Javier	***3298**
Moreno García, Juan Miguel	***5753**
Núñez Jiménez, Miguel Ángel	***3425**
Torres Moreno, Juan Antonio	***5837**

Total personas aspirantes admitidas: 9.

Personas aspirantes excluidas

Total personas aspirantes excluidas: 0.

Segundo. No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos registros generales de distintas Administraciones Públicas, se recibieran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, éstas serán admitidas en el presente proceso selectivo mediante la correspondiente resolución, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las bases y con carácter previo a la convocatoria de la sesión del Tribunal de selección para la baremación de los méritos del concurso.

Tercero. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.

Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.

Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.

Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.

Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.

Titular 3: Doña Natividad Cantarero Piñero.

Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.

Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.

Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Cuarto. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos, objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 12 de septiembre de 2022.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer

recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 6089/22, de 29 de agosto)

Por resolución 6089/22, de 29 de agosto, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.ª Encuadernador, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 4628/22, de 7 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.ª EncuadernadoR, de la plantilla de personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede elevar a definitiva la lista provisional y aprobar la composición del Tribunal del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª correspondientes a las bases y convocatoria reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.ª Encuadernador, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), aprobada por resolución 4628/22, de 7 de julio, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.

Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.

Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.

Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.

Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.

Titular 3: Doña Natividad Cantarero Piñero.

Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.

Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.

Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos, objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 12 de septiembre de 2022.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 31 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaría General (P.D. resolución núm. 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

(Autorizado por resolución 6085/22, de 29 de agosto)

Por resolución 6085/22, de 29 de agosto, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.ª Fontanero, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público

Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 4641/22, de 7 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.ª Fontanero, de la plantilla de personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede elevar a definitiva la lista provisional y aprobar la composición del Tribunal del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª correspondientes a las bases y convocatoria reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2.ª Fontanero, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), aprobada por resolución 4641/22, de 7 de julio, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.

Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.

Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.

Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.

Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.

Titular 3: Doña Natividad Cantarero Piñero.

Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.

Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.

Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos, objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 12 de septiembre de 2022.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 31 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaría General (P.D. resolución núm. 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

(Autorizado por resolución 6096/22, de 29 de agosto)

Por resolución 6096/22, de 29 de agosto, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Oficial 2.ª Pintor/a, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 4685/22, de 8 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio de 2022, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Oficial 2.ª Pintor/a, de la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022, no habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo es por lo que procede elevar a definitiva la lista provisional y aprobar la composición del Tribunal del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª correspondientes a las bases y convocatorias reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de

abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Oficial 2.^a Pintor/a, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), aprobada por resolución 4685/22, de 8 de julio, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio de 2022, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

No obstante lo anterior, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos registros generales de distintas Administraciones Públicas, se recibieran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, éstas serán admitidas en el presente proceso selectivo mediante la correspondiente resolución, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las bases y con carácter previo a la convocatoria de la sesión del Tribunal de selección para la baremación de los méritos del concurso.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.

Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.

Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.

Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.

Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.

Titular 3: Doña Natividad Cantarero Piñero.

Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.

Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.

Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos, objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 12 de septiembre de 2022.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 31 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaría General (P.D. resolución núm. 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

(Autorizado por resolución 6091/22, de 29 de agosto)

Por resolución 6091/22, de 29 de agosto, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial Corrector/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 4696/22, de 8 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial Corrector/a, de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede elevar a definitiva la lista provisional y aprobar la composición del Tribunal del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.^a y 6.^a correspondientes a las bases y convocatoria reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial Corrector/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la

Excma. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), aprobada por resolución 4696/22, de 8 de julio, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

No obstante lo anterior, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos registros generales de distintas Administraciones Públicas, se recibieran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, éstas serán admitidas en el presente proceso selectivo mediante la correspondiente resolución, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las bases y con carácter previo a la convocatoria de la sesión del Tribunal de selección para la baremación de los méritos del concurso.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.

Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.

Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.

Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.

Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.

Titular 3: Doña Natividad Cantarero Piñero.

Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.

Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.

Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos, objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollarse a partir del 12 de septiembre de 2022.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 31 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaría General (P.D. resolución núm. 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

(Autorizado por resolución 6093/22, de 29 de agosto)

Por resolución 6093/22, de 29 de agosto, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Operador/a de Emergencias, vacantes en la plantilla de personal funcionario/laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 4694, de 8 de julio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Operador/a de Emergencias, de la plantilla de personal funcionario/laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 11 de agosto de 2022. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede elevar a definitiva la lista provisional y aprobar la composición del Tribunal del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.^a y 6.^a correspondientes a las bases y convocatoria reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleo Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Operador/a de Emergencias, vacantes en la plantilla de personal funcionario/laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), aprobada por resolución 4694, de 8 de julio, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 173 de 28 de julio, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

No obstante lo anterior, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos registros generales de distintas Administraciones Públicas, se

recibieran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, éstas serán admitidas en el presente proceso selectivo mediante la correspondiente resolución, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las bases y con carácter previo a la convocatoria de la sesión del Tribunal de selección para la baremación de los méritos del concurso.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Ana María Jiménez Domínguez.

Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juan Coto Meléndez.

Suplente 1: Doña Eugenia María Ábalos Portillo.

Titular 2: Don José Gutiérrez Pérez.

Suplente 2: Don Eduardo Fernández Herrera.

Titular 3: Doña Natividad Cantarero Piñero.

Suplente 3: Don Manuel Barrera Anglada.

Titular 4: Don Juan Manuel Barral Pedrero.

Suplente 4: Doña Isabel Sanabria Ramírez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero. El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos, objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 12 de septiembre de 2022.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 31 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. resolución núm. 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

36W-5763

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 177/2020. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420200001622.

De: Don Rafael López Luna.

Abogado: Manuel Cupet López.

Contra: Ingeniería y Gestión del Sur, S.L., SGI 2002, S.L., Línea Constructiva Ingenieros, S.L., Proyectos y Soluciones Anguita, S.L., Consultoría Ayuso Quintana, S.L., Globaltec Desarrollos e Ingeniería, S.A., MSC Fábricas Agrícolas, S.L., Fogasa y Administrador Concursal Álvaro Campos Peña.

Abogado: Federico Alonso Martínez-James García y Ángel María Medina Martínez.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 177/2020, se ha acordado citar a Línea Constructiva Ingenieros, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15 de noviembre de 2022, a las 10.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Línea Constructiva Ingenieros, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

6W-5712

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Hacienda, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía núm. 134, de 8 de febrero de 2022, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 180, de 5 de agosto de 2022 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 55/2022 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2022.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero. Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 55/2022 de modificación de créditos.

Segundo. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

Créditos extraordinarios:

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.662.000,00
	Total créditos extraordinarios:	2.662.000,00

Estado de ingresos:

Cap.	Denominación	Importe €
8	Activos financieros	2.662.000,00
	Total ingresos:	2.662.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2022.—El Secretario General, P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

36W-5719

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Hacienda, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía núm. 134, de 8 de febrero de 2022, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 180, de 5 de agosto de 2022 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 56/2022 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2022.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero. Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 56/2022 de modificación de créditos.

Segundo. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

Créditos extraordinarios:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
1	Gastos de personal	2.474.017,81
	Total créditos extraordinarios:	2.474.017,81

Estado de ingresos:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
8	Activos financieros	2.474.017,81
	Total ingresos:	2.474.017,81

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2022.—El Secretario General, P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

36W-5721

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Hacienda, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía núm. 134, de 8 de febrero de 2022, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de núm. 180 de 5 de agosto de 2022 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 58/2022 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2022.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero. Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 58/2022 de modificación de créditos.

Segundo. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente tenor de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

Bajas por anulación.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Proyecto de gasto</i>	<i>Importe</i>
2 0 4 0 4	<i>Servicio de Cementerio</i>		
16401-6320000	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2020 2 00000 8	203.664,88
4 0 0 0 0	<i>Área de Gobernación y Fiestas Mayores</i>		
92000-6330000	Maquinaria, instalación y utillaje	2020 2 00000 27	80.000,00
4 0 1 0 1	<i>Servicio de Proyectos y Obras</i>		
13301-6099900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados a uso general	2020 2 00000 21	244.297,56
6 0 2 0 2	<i>Laboratorio Municipal</i>		
31103-6220001	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2021 2 00000	37 21.556,00
	Total bajas por anulación		549.518,44

Las desviaciones de financiación positivas por importe total de 549.518,44 € se transfieren al proyecto de gasto 2019/2/00000/19-Naves Renfe proyecto generación térmica para autoconsumo.

Bajas por anulación.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Proyecto de gasto</i>	<i>Importe</i>
6 0 2 0 2	<i>Laboratorio Municipal</i>		
31103-6220001	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2021 2 00000 37	4.058,37
7 0 2 1 2	<i>Dirección General del Distrito Macarena</i>		
15321-6090119	Inversión nueva en viales	2019 2 00000 41	65.669,93
7 0 2 1 9	<i>Dirección General del Distrito Este Alcosa Torreblanca</i>		
15321-6090119	Inversión nueva en viales	2019 2 00000 57	85.763,72
	Total bajas por anulación		155.492,02

Las desviaciones de financiación positivas por importe total de 155.492,02 € se transfieren al proyecto de gasto 2019/2/00000/10-Naves Renfe generación energía eléctrica.

El expediente de modificación de crédito será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2022.—El Secretario General, P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

36W-5722

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Hacienda, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía núm. 134, de 8 de febrero de 2022, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 180, de 5 de agosto de 2022 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 59/2022 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2022..

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero. Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 59/2022 de modificación de créditos.

Segundo. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

Créditos extraordinarios:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
4	Transferencia corrientes	211.750,00
	Total créditos extraordinarios:	211.750,00

Estado de ingresos:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
8	Activos financieros	211.750,00
	Total ingresos:	211.750,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2022.—El Secretario General, P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

36W-5723

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2022, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Honores, Distinciones, Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (expediente 11181/2022).

Dicha modificación fue sometida a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio publicado en el portal de transparencia y tablón de anuncios municipales y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 169 de 23 de julio de 2022, por plazo de treinta días hábiles para presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, sin haberse recibido ninguna alegación, entendiéndose definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro del citado Reglamento que dice como sigue:

REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES, PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1.—El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Igualmente tiene por objeto establecer la regulación mínima del protocolo municipal en los actos estrictamente locales.

Artículo 2.—Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen algún derecho administrativo o económico.

Artículo 3.—En todos los casos, la concesión de las distinciones honoríficas deberán ir precedidas del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

De los distintivos honoríficos

Artículo 4.1.—Los honores que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra podrá conferir para premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares y servicios extraordinarios a la ciudad serán los siguientes:

1. Nombramiento de Hijo Predilecto de Alcalá de Guadaíra.
2. Nombramiento de Hijo Adoptivo de Alcalá de Guadaíra.
3. Nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación.
4. Medalla de la Ciudad en las categorías de oro, plata y bronce.
5. Réplica de la Medalla de la Ciudad.
6. Cronista Oficial de la Ciudad.
7. Huésped de Honor de la Ciudad y entrega de Llaves de la Ciudad.
8. Premios «Ciudad de Alcalá».
9. Medallas Policía Local.
10. Medallas Bomberos.
11. Rotulación de calles y plazas.
12. Hermanamientos.

4.2.—Existirá un Libro de Oro de la Ciudad, que se destinará a recoger las firmas de las personalidades que visiten la Casa Consistorial para que quede constancia de su honrosa presencia.

4.3.—En ningún caso, una distinción honorífica municipal deberá ser concedida a corporativos municipales en ejercicio de su cargo.

CAPÍTULO III

Hijo predilecto e hijo adoptivo

Artículo 5.1.—El nombramiento de Hijo predilecto de Alcalá de Guadaíra sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Alcalá de Guadaíra que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

5.2.—El nombramiento de Hijo Adoptivo de Alcalá de Guadaíra podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en la ciudad, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

5.3.—Tanto el nombramiento de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrá otorgarse a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

5.4.—No podrán coincidir en vida un número superior a tres Hijos Predilectos o Adoptivos.

Artículo 6.1.—Los nombramientos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo se harán siempre utilizando criterios restrictivos y tendrán carácter vitalicio.

6.2.—La concesión de los títulos de Hijo Predilecto e Hijo adoptivo será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de las 2/3 partes del número de hecho y en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde oída la Junta de Portavoces, previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

6.3.—Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega, en sesión solemne, al interesado, del diploma y/o de las insignias que acrediten la distinción.

6.4.—El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico, y contendrá de una manera sucinta los merecimientos que justifiquen la concesión.

La insignia se ajustará al modelo que apruebe la Corporación, y en el que deberá figurar el escudo de la ciudad, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo según proceda.

6.5.—Las personas nombradas Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la Ciudad tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se le comunique el lugar, la fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándole la invitación a asistir.

CAPÍTULO IV

Cronista oficial y huésped de honor

Artículo 7.1.—El título honorífico de Cronista Oficial de la Ciudad, podrá concederse por la Corporación, a quien tenga el carácter de cronista por sus escritos e intervenciones continuadas sobre temas específicos de Alcalá de Guadaíra, de su cultura y/o de su historia.

Tendrá carácter gratuito y se otorgarán en número no superior a tres.

7.2.—La concesión de título de Huésped de Honor de la ciudad se hará por decreto del Ilmo. Sr. Alcalde oída la Junta de Portavoces, que se publicará mediante edicto y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, atendiendo a consideración de cualidades excepcionales que concurren en visitantes o invitados que acudan a la ciudad con carácter oficial.

De este decreto se dará cuenta al Pleno de Ayuntamiento para su conocimiento.

CAPÍTULO V

Del nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento

Artículo 8.1.—El nombramiento de Alcalde o Concejal Honorario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la Ciudad.

8.2.—También podrán ser nombrados Miembros Honorarios de la Corporación aquellas personas en las que concurren méritos, cualidades y circunstancias que por su transcendencia en la vida y labor municipal la hagan acreedora de tal distinción.

8.3.—El número de Miembros Honorarios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra estará limitado en vida al máximo de cinco.

8.4.—Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el Artículo 6.3 para la entrega al interesado del diploma y la medalla.

8.5.—No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en el artículo 8.1 mientras estén en vida un Alcalde Honorario, o cuatro Concejales Honorarios.

8.6.—La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de las 2/3 partes del número de hecho y en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde y/o de la Junta de Portavoces.

Artículo 9.—El nombramiento de personas extranjeras como miembro honorario de la Corporación requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Artículo 10.1.—Las personas a quienes se nombren Miembros Honorarios de la Corporación no tendrán ninguna facultad para intervenir en el Gobierno ni Administración Municipal, si bien el Alcalde podrá encomendarle funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

10.2.—En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación municipal les señale, y asistirán con la medalla acreditativa del honor recibido.

10.3.—En casos excepcionales podrá ser otorgado el título de Alcalde/a Perpetua a imágenes religiosas con especial devoción popular.

CAPÍTULO VI

De la medalla de la ciudad

Artículo 11.—La medalla de la Ciudad es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o merecimientos especiales a la Ciudad o dispensado honores a ella.

Artículo 12.—La Medalla de la Ciudad reproducirá en el anverso el Escudo de la Ciudad y en el reverso el Escudo Nacional y de Andalucía.

Artículo 13.1.—La Medalla de la Ciudad se otorgará en las categorías de oro, plata y bronce, siendo la primera de ella la de mayor rango.

13.2.—Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la transcendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la ciudad y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

13.3.—Irán acuñadas en el correspondiente metal y todas penderán de una cinta de seda con los colores de la bandera de la ciudad (azul y blanco) con pasador del mismo metal que la medalla otorgada. Cuando se trate de alguna entidad o corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

Artículo 14.1.—El número de Medallas que pueden ostentarse simultáneamente queda limitado a tres de Oro, seis de Plata y doce de Bronce.

En consecuencia, si estuviera cubierto el número de poseedores de Medallas, no se podrá conceder esta distinción hasta que se produzca la correspondiente vacante.

14.2.—No se considerará incluida en el número de Medallas de Oro señalado en el número anterior la que se conceda al Rey.

14.3.—La réplica de la medalla de la Ciudad se podrá conceder excepcionalmente en casos de imágenes religiosas con especial devoción popular.

CAPÍTULO VII

Del procedimiento de concesión de honores

Artículo 15.—La concesión de honores y condecoraciones compete al Pleno de la Corporación previa instrucción de expediente en el que deberán acreditarse los merecimientos contraídos por la personas propuestas para la distinción.

Artículo 16.—La iniciación del procedimiento de concesión de honores se hará a propuesta de:

- a) Del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- b) Una tercera parte del número legal de miembros de la Corporación.
- c) Asociaciones o Entidades Culturales, Sociales, Profesionales y Económicas de la Ciudad.

Artículo 17.1.—El expediente se instruirá por la Junta de Portavoces a instancia de los grupos municipales, asociaciones y entidades, debiendo formular por mayoría una propuesta de resolución.

17.2.—La Junta de Portavoces podrá incorporar al expediente los informes que estime oportunos a los efectos de determinar los méritos de las personas concretas.

Artículo 18.—La resolución del expediente será de la exclusiva competencia del Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por las 2/3 partes del número de hecho y en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 19.—Las propuestas de concesión de honores y condecoraciones a personas extranjeras requerirán autorización previa del Ministerio de Administraciones Públicas previo informe del de Asuntos Exteriores.

Artículo 20.—Previo procedimiento que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica profundamente su anterior conducta o por motivos notorios de indignidad y descalificación que lo hicieran acreedor de ello.

Artículo 21.1.—En la Secretaría del Ayuntamiento se archivará un Libro en el que se transcribirán los datos biográficos de las personas que han merecido honores y distinciones, haciendo constar los especiales méritos contraídos.

21.2.—Igualmente se recogerán en dicho libro la relación de los honores y distinciones concedidas por la Corporación.

Artículo 22.—Los nombramientos y distinciones serán entregados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Artículo 23.—Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo que como limitación establece el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

Otras distinciones honoríficas

Artículo 24.1.—El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociéndole con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios siempre con el informe previo y favorable de la Comisión de Nomenclator que tendrá su propio Reglamento.

24.2.—En ningún caso, podrán ser concedidos a los Corporativos Municipales, en ejercicio de su cargo.

Artículo 25.—Anualmente, el 21 de septiembre, y con ocasión de la celebración de la festividad de San Mateo, Patrón de Alcalá de Guadaíra, se concederán, en número de entre cinco y diez como máximo, los Premios «Ciudad de Alcalá» a aquellas personas, físicas o jurídicas, que notablemente haya sobresalido en su trayectoria humana, profesional, social, artística, cultural, económica, deportiva o de cualquier otra índole análoga que lo hagan acreedor de tal distinción por su genuina aportación a la vida de la Ciudad.

Artículo 26.—La concesión de los Premios «Ciudad del Alcalá» se propondrá por la Junta de Portavoces a instancias de los grupos municipales, colectivos y entidades. El dictamen de la citada Junta de Portavoces habrá de servir como propuesta de acuerdo plenario, que deberá adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El premio consistirá en una Medalla que recogerá una réplica del sello concejil que aparece en el documento conservado en que aparece el escudo del Concejo alcalaño, y que data del 16 de mayo de 1448.

La entrega de las correspondientes distinciones se efectuará en el Auditorio Riberas del Guadaíra el día 21 de septiembre.

Artículo 27.—La concesión de medallas a miembros de la Policía Local y del Cuerpo de Bomberos, se regirán por sus propios Reglamentos.

CAPÍTULO IX

Hermanamientos

Artículo 28.—Con el fin de establecer lazos de relación y amistad permanentes en orden a un mejor conocimiento, entendimiento, intercambio de experiencias y cooperación mutuas, desde la libertad y el respeto a los derechos de los hombres y los pueblos el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el Hermanamiento de Alcalá de Guadaíra con otras ciudades.

Artículo 29.1.—El Hermanamiento, o en su caso la aceptación del mismo, se efectuará por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de las 2/3 partes del número de hecho y en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previo expediente en el que se acrediten las razones que lo motivan y la oportunidad del mismo.

29.2.—La iniciación del expediente corresponde al Pleno que, si así se estima oportuno, determinará el Comité de Hermanamiento al objeto de programar y coordinar las acciones necesarias y el Protocolo o Pacto de Hermanamiento.

29.3.—Aprobado el Hermanamiento se fijará fecha y lugar de celebración del acto correspondiente.

29.4.—Si el Hermanamiento se pretendiera con ciudad extranjera se comunicará al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Embajador del país correspondiente.

CAPÍTULO X

Del protocolo en los actos de la Corporación

Artículo 30.—Las normas contenidas en el presente Capítulo serán de aplicación única y exclusivamente en los actos oficiales de carácter solemne organizados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y a los que asista en la Ciudad por invitación de otras Entidades o Instituciones de la misma y tienen por objeto cuidar el cumplimiento de las formas, estilos y ceremonial propios nacidos de la rica tradición y de la importancia histórica y cultural de la Ciudad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 77/2.002, de 26 de febrero, por el que se regula el Régimen de Precedencias y Tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía y de las Normas de Precedencias del Estado que, en todo caso, y en lo no previsto regirán como supletorias.

Artículo 31.—Las llaves de la Ciudad se entregarán al Rey, Jefes de Estados y personalidades que visiten oficialmente la Ciudad, ésta entrega la realizará el Ilmo. Sr. Alcalde por acuerdo de Pleno o en caso de urgencia por decreto, oída la Junta de Portavoces, que se hará público mediante edicto y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Acudirá a esta entrega de llaves la Corporación Municipal en Pleno. Previamente, se realizará el otorgamiento de la distinción de Huésped de honor. Como caso excepcional, anualmente se hará la concesión y entrega de la Llave de la Ciudad a los Reyes Magos.

Artículo 32.—Las invitaciones a los actos solemnes oficiales a los que asista la Corporación se cursarán por el Alcalde, que presidirá los mismos cuando éstos sean organizados exclusivamente por la Corporación.

Artículo 33.—El orden de precedencia de los miembros de la Corporación en los actos oficiales será el siguiente:

- Alcalde.
- Tenientes de Alcalde, por orden de nombramiento.
- Portavoces de los Grupos Políticos con representación municipal, ordenados de mayor a menor representación de los mismos.
- Concejales Delegados.
- Concejales de los distintos Grupos Políticos ordenados de mayor a menor representación de los mismos.
- Si asistieren, las personas galardonadas con las Medallas de Oro, Plata, Bronce, Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y miembros honorarios de la Corporación.

Artículo 34.1.—La ordenación de los miembros de la Corporación en el Salón de Sesiones se respetarán en los actos solemnes no sufriendo alteración y ocupando sus asientos a la derecha e izquierda del estrado presidencial.

34.2.—En los demás actos oficiales solemnes que se celebren fuera del Salón de Sesiones se respetará el orden del artículo 33, si bien sentados o de pie, colocados en línea correlativa o en la forma tradicional de desfile cívico, que será en forma alternativa en dos filas cerrando el cortejo el Alcalde.

34.3.—En los actos más solemnes la Corporación irá bajo mazas y asistida por ujieres.

Artículo 35.1.—La asistencia a los actos oficiales solemnes se configura como obligatoria para los miembros de la Corporación y a los mismos deberán concurrir provistos de traje oscuro, preferentemente gris, negro o azul.

35.2.—Como signo visible de su condición de Concejales portarán al cuello la Medalla Corporativa, personal e intransferible, con el escudo de la ciudad y cordón azul y blanco.

35.3.—Como signo visible de su condición el Alcalde portará el bastón de mando.

Artículo 36.—El Cuerpo de la Policía Local vestirá de gala en todos los actos solemnes que se celebren en el Salón de Plenos y en aquellos otros que así se determinen.

Artículo 37.—En todo caso se respetarán las costumbres de la Entidad o Institución organizadora del acto cuando existan puestos reservados según tradición inveterada a favor de determinadas personas.

Disposición transitoria

Entran en el cómputo de honores y distinciones de este Reglamento las otorgadas bajo la vigencia del anterior.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas otras normas, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones del presente Reglamento y, en concreto, el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento de 20 de mayo de 1968.

Disposición final

El presente Reglamento, que consta de treinta y ocho artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y otra final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma.

ANEXO I

Actos solemnes a los que asiste la Corporación Municipal o representación de la misma:

- Recibimiento a S.S.M.M. los Reyes Magos.
- Ofrendas florales a las distintas Hermandades y Cofradías de Penitencia y Gloria.
- Asistencia al desfile procesional de la Hermandad del Santo Entierro.
- Recibimiento de la Hermandad del Rocío en la puerta de la Casa Consistorial.
- Asistencia a la entrega de las distinciones de Alcalaños Distinguidos.
- Asistencia al acto institucional de jubilación de maestras y maestros de la Ciudad.
- Asistencia a la Función Solemne en honor a la Virgen del Águila.
- Asistencia a la misa de romeros, Función Solemne y procesión en honor a San Mateo Patrón de Alcalá.
- Entrega de condecoraciones y distinciones con motivo de la festividad de San Urbano Patrón de la Policía Local.
- Asistencia a la misa en honor de la Virgen del Pilar Patrona de la Guardia Civil.
- Asistencia a la misa en honor del Santo Ángel de la Guarda Patrón de la Policía Nacional.
- Entrega de distinciones con motivo de la festividad de San Juan de Dios Patrón de los Bomberos.

En Alcalá de Guadaíra a 6 de septiembre de 2022.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

6W-5792

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte del Área de Desarrollo Económico con fecha 1 de septiembre del año dos mil veintidós, se ha dictado resolución número 2022/2022, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución en virtud de la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Bormujos, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Antecedentes:

Vistos los preceptos legales aplicables:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, y trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad de las Administraciones públicas exige actualmente en los distintos aspectos contemplados.
- La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las administraciones públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, tiene por objeto la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones municipales, en el marco del régimen jurídico definido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.
- Recibida notificación del Área de Concertación de Excm. Diputación de Sevilla de la resolución núm. 6433/2021, de 25 de octubre de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Bormujos al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2021- 2021 (plan contigo), conforme al resuelve primero, concede al Ayuntamiento de Bormujos una subvención para el proyecto ayudas para el mantenimiento del trabajo autónomo, dentro de la línea 7.

Vista la providencia de la Concejal-Delegada de Desarrollo Local de 3 de agosto del corriente y vistos los informes:

- De intervención municipal de fecha 4 de agosto de 2022, de fiscalización previa limitada de la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente, donde se constata la existencia de consignación presupuestaria.
- Y de la Secretaria Municipal relativo al régimen jurídico y competencial de fecha XXX de noviembre de 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante resolución núm. 1544/2021, de 30 de junio de 2021, resuelvo:

Primero. Aprobar la convocatoria para el año 2022 y bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos para la concesión de ayudas destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Bormujos, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, cuyo tenor literal:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO DE BORMUJOS, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles que ha provocado que se implementen iniciativas desde los distintos niveles de la administración, encaminadas, todas ellas a amortiguar, en la medida de lo posible las implicaciones socioeconómicas y secuelas derivadas de la citada crisis.

Entre las iniciativas puestas en marcha, la Excm. Diputación de Sevilla, mediante acuerdo plenario, de fecha 29 de diciembre de 2020, aprueba «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» que contiene, diversos programas municipales. Entre ellos se encuentra «El Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» en el que se plasman doce líneas de actuación entre las que figura la Línea 7 destinada a ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento.

Con fecha 25 de octubre de 2021, la Excm. Diputación de Sevilla dicta la resolución núm. 6433/2021, en virtud de la cual se concede al Ayuntamiento de Bormujos una ayuda por importe de 421.666,20 € con la que se pretende contribuir a paliar los efectos derivados de la ralentización de la economía local, ya que esto está teniendo efectos nocivos sobre las micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales constituyen la base fundamental del tejido productivo del municipio de Bormujos.

Capítulo I. Disposiciones generales

Base 1.^a Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Bormujos destinadas a financiar los gastos corrientes para el sostenimiento de la actividad empresarial de autónomos, personas físicas, dadas de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos, afectadas por la situación sobrevenida como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Covid19 en el municipio de Bormujos.

Quedan expresamente excluidos los grupos que detallan:

- Autónomos societarios.
- Autónomos colaboradores: cónyuge o familiares del autónomo titular de la explotación, que trabajan en el negocio, hasta el 2.º grado de consanguinidad y/o afinidad.
- Autónomos dados de alta en Mutuality de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional y no se encuentren de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos.
- Autónomos dados de alta en el Régimen Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios.

Base 2.^a Régimen jurídico.

- Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2019 se aprobó el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye las Bases Reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

- Resolución 249/2021 de 25 de enero, en virtud de la cual se aprueba la modificación de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por la Excmo. Diputación de Sevilla a ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla para la realización de actuaciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla.
- Resolución del Área de Concertación núm. 6433/2021, de 25 de octubre, en virtud de la cual se aprueba definitivamente la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Bormujos al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), aprobado de forma definitiva por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020.
- Resolución núm. 4440/2022 de 4 de julio, en virtud de la cual se autorizan las modificaciones del proyecto de la línea 7, aprobado por resolución 6433/2021, de 25 de octubre, correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Bormujos, del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 (cod identif. bdns 543969).
- Acuerdo plenario del 24 de febrero de 2022, por el que se acuerda la aprobación inicial y en su caso definitiva de la Reprogramación del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) en lo referente al proceso de gestión y plazos de distintos programas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 49, de 2 de marzo de 2022.
- En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de febrero de 2006, en la Base número 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bormujos 2020; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Base 3.^a Beneficiarios. Requisitos y obligaciones.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, personas físicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.
- b) Que cuenten con su centro de trabajo y realicen la actividad subvencionada en Bormujos.
- c) Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.
- d) Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.
- e) Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los autónomos colaboradores: cónyuge o familiares del autónomo titular de la explotación, que trabajan en el negocio, hasta el 2.º grado de consanguinidad y/o afinidad.
- f) Para la financiación de gastos de suministro eléctrico, se establecen los siguientes requisitos:
 - Que acrediten recibos de electricidad correspondientes al establecimiento en el que desarrolla su actividad empresarial que será el que conste en la correspondiente Declaración censal de actividad. En caso de contar con más de un establecimiento abierto sólo se subvencionará el recibo de un solo local.
 - En el caso de actividades que se encuentren ubicadas en el domicilio particular del empresario sólo será subvencionable la cuantía correspondiente al número de metros que ocupan el espacio en el que se desarrolla la actividad, lo que habrá de acreditarse mediante la aportación del modelo de Declaración Responsable, acompañada del último recibo del impuesto de bienes inmuebles.
 - Que el titular de los recibos de electricidad debe ser obligatoriamente el empresario individual que ejerce la actividad.

2. En todo caso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local se realizará mediante autorización expresa al Ayuntamiento de Bormujos para la consulta de las mismas. Dicha autorización se encuentra incluida en el Anexo de solicitud.

3. Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

- a) Facilitar cuanta información sea requerida por el Órgano Instructor, por la Intervención del Ayuntamiento de Bormujos, o por cualquier otro organismo supramunicipal con competencias para ello.
- b) Tener a disposición del Ayuntamiento de Bormujos, durante cuatro años contados desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario, todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción subvencionada, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma andaluza y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- c) Comunicar al órgano instructor la obtención de ayudas, subvenciones y otros ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como toda la información que sea requerida por el órgano instructor de la subvención y por el de control financiero correspondiente.

Base 4.ª *Cuantía de la subvención y conceptos subvencionables:***Cuantía:**

- La cuantía máxima de Ayuda será de dos mil quinientos euros (2.500 €), conforme a los gastos corrientes presentados.
- El importe de las ayudas se podrá incrementar hasta el 15% del importe unitario subvencionado para el caso que la persona autónoma sea, menor de 30 años, o mujer o mayor de 45 años. Este incremento se aplicará si, una vez atendidas todas las solicitudes con derecho a ayuda presentadas, existiera disponibilidad presupuestaria.

Conceptos subvencionables:

- Cuotas de autónomos a la Seguridad Social correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022.
- Importe de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores correspondiente al periodo enero de 2022 a mayo 2022.
- Importe de la cuantía del suministro eléctrico, excluido el impuesto de valor añadido, correspondiente a los consumos del periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2021 al 30 de mayo de 2022.

Base 5.ª *Criterios de concesión de la subvención.*

La concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva y estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Se otorgarán por orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Bormujos y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y en la/s correspondiente/s convocatoria/s de subvenciones.

Base 6.ª *Crédito presupuestario.*

	<i>Importe total</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>
Ayudas destinadas al mantenimiento autónomos	421.666,20 €	2414803501

Base 7.ª *Compatibilidad.*

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el importe de la acción subvencionada.

Capítulo II. Normas comunes de procedimiento**Base 8.ª** *Iniciación del procedimiento.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante la presentación de la solicitud de subvención (Anexo 25F), previa aprobación de la convocatoria por el órgano competente. Dicha convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto completo de las presentes bases será publicado asimismo en el portal del Ayuntamiento de Bormujos, con dirección www.bormujos.es, así como en el E-tablón de sede electrónica del mismo.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo, en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, a la fecha y hora de presentación por Registro de la Solicitud.

Las solicitudes de subvención, junto con el resto de anexos que han de acompañar a la misma, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en e-tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.

2. Documentación a aportar junto con la solicitud (Anexo 25F) y anexos:**2.1 Documentación a aportar por todos los solicitantes:**

- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la persona física (NIF).
- Documento de identificación del representante (caso de representación).
- Autorización de representación (plantilla 25f2 caso de representación)
- Fotocopia de Alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Certificación Censal de actividad expedida por la Agencia Tributaria.
- Certificado actualizado, dentro del periodo de solicitud de la ayuda, de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria (Hacienda estatal y autonómica).
- Certificado actualizado, dentro del periodo de solicitud de la ayuda, de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria donde se recibió el abono de la ayuda.

2.2. Documentación específica a aportar dependiendo de tipo de gastos solicitados por cada interesado:

- Para la financiación de las cuotas de autónomos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022:
 - * Informe actualizado de vida laboral.
 - * Informe de bases y cuotas ingresadas actualizado expedido por la Seguridad Social, correspondiente al año 2022.
- Para la financiación de las cuotas patronales de los trabajadores a cargo del autónomo correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022:
 - * Informe de vida laboral del o los códigos cuenta cotización del año 2022, expedido por la seguridad social.
 - * Relación nominal de trabajadores (RNT) expedido por la seguridad social correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022.
 - * Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022 y su correspondiente acreditación de pago.
 - * Nominas de los trabajadores correspondientes a los meses enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022.

- c) Para la financiación de los gastos de suministro eléctrico correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2021 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022:

- * Copias de las facturas completas de suministro eléctrico correspondientes al consumo de los meses noviembre, diciembre de 2021 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022 así como documento acreditativo del pago.
- * En el caso de autónomos que ejerzan su actividad en un domicilio particular deben aportar, debidamente cumplimentado y firmado, el modelo de declaración responsable (anexo 25f1) relativa a la ocupabilidad de espacio real de la actividad, así como el último recibo de IBI.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla.

4. Dada la situación excepcional en que nos encontramos, y con el fin de evitar desplazamientos, los interesados podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, de las siguientes formas:

- a) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.
- b) Por el Registro General del Ayuntamiento de Bormujos.
- c) Cualquier otra forma señalada en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

5. Los solicitantes autónomos persona física, en la propia solicitud, podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se realicen de forma telemática a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

6. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos.

7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas

8. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Bormujos no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar al interesado nuevamente su aportación.

9. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Base 9.^a Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local, que contará con el apoyo de la Intervención Municipal.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración, estará compuesto por:

- a) Un Técnico responsable de la Delegación de Desarrollo Local.
- b) Dos funcionarios de la administración Local con habilitación de carácter Nacional.

3. El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

4. Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un Acta en el que se formulará la propuesta provisional debidamente motivada. En dicho acta, constará el listado de ayudas estimadas, con detalle de la cuantía solicitada por el interesado y la cuantía provisionalmente concedida; y ayudas desestimadas con expresión, en este último supuesto, de la causa de desestimación.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del E-tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos. Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación para que las personas solicitantes, puedan alegar lo que estimen pertinente en los términos que prevé el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si una vez finalizado el proceso de valoración, el importe total de las teóricas ayudas a conceder superara el presupuesto disponible, se irá estableciendo un orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de la solicitud, teniendo preferencia la que primero se presentara por Registro.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas, el Comité de valoración emitirá propuesta de resolución definitiva de concesión.

7. La propuesta de resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

8. El Ayuntamiento de Bormujos se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Base 10.^a Resolución definitiva de concesión.

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.

2. La resolución, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. La misma se publicará en el E-tablón, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a las que se sujeta.

3. Plazo: El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Bormujos u órgano competente para su tramitación.

4. Recursos: Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Base 11.^a Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, como es la de los requerimientos de subsanación, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

3. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas, se practicarán por este medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica, e indique una dirección electrónica.

4. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Base 12.^a Pago de las ayudas.

El abono de la ayuda concedida se realizará, una vez comprobada la documentación, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en su solicitud, y cuyo titular debe coincidir con el titular de la actividad.

Base 13.^a Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Compete a la Alcaldía del Ayuntamiento de Bormujos u órgano en quien delegue la incoación y resolución del procedimiento de incumplimiento y reintegro de la subvención cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en el otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación total o parcial de la subvención, con el interés de demora correspondiente.

3. En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (supuesto en el que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad), se aplicará lo previsto en su caso en el artículo 34 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14.^a Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Base 15.^a Confidencialidad y protección de datos.

1. Tras las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de la exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Bormujos la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Bormujos se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Segundo. Aprobar el gasto para la concesión de las ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Bormujos, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla, con cargo a la partida presupuestaria 2414803501 del Presupuesto Municipal de 2022.

Tercero. Publicar las presentes Bases y Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico del Ayuntamiento, en la web municipal y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto. Comuníquese la presente resolución a las Áreas de Secretaría, Intervención, Tesorería, Desarrollo Local y Comunicación, para su conocimiento y a los efectos que procedan».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que la presente resolución, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 2 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO DE BORMUJOS
FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL
PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.

Ante la Delegación de Desarrollo Local

Datos del solicitante.

Documento de identificación	Número de documento	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido	

Datos del representante.

Documento de identificación	Número de documento	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio de notificación.

Código vía (calle/avenida/...)	Nombre vía			
Número vía	Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		
Provincia	Municipio			Código postal

Datos de la actividad.

Nombre comercial			
Actividad			
Código I.A.E.	Número de trabajadores:	Teléfono fijo / móvil	
Código vía (calle/avenida/...)	Nombre vía		
Número vía	Letra	Local	Localidad

Solicito, reunidos los requisitos con arreglo a las bases de la convocatoria, sea concedida la subvención en la cuantía que legalmente proceda:

Cuantía solicitada en concepto de cuotas abonadas a la seguridad social del autónomo	
Cuantía solicitada en concepto de cuotas abonadas a la seguridad social de trabajadores	
Cuantía solicitada en concepto de suministro eléctrico (excluido IVA)	
Cuantía total solicitada (la cuantía solicitada no podrá superar 2500 euros)	

Declaración responsable.

La persona firmante de la solicitud declara bajo su responsabilidad la veracidad de los datos que se relacionan a continuación:

01. Que todos los datos cumplimentados en la solicitud son ciertos
02. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
03. No haber sido sancionado o condenado, por medio de resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas
04. Cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.
05. No haber sido sancionado, con carácter firme, por infracciones graves o muy graves, en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda
06. Que la actividad para la que solicita la Ayuda está en funcionamiento
07. No tener impagos, por ningún concepto, de deuda vencida con el Ayuntamiento de Bormujos
08. Marcar opción
 - 08.a. No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad o similar
 - 08.b. Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad de la presente solicitud, o similar, procedentes de cualesquiera Administración o Ente, público o privado, nacionales o internacionales (cumplimentar cuadros inferiores)

Subvenciones solicitadas (cumplimentar si ha sido marcada la opción 08.b)

<i>Fecha (año)</i>	<i>Entidad concesionaria</i>	<i>Importe</i>

Subvenciones concedidas (cumplimentar si ha sido marcada la opción 08.b).

<i>Fecha (año)</i>	<i>Entidad concesionaria</i>	<i>Importe</i>

En Bormujos, a de de 2022.

Firmado:

Datos requeridos (documentación digitalizada o copia).

- N.I.F. del solicitante
 - Documento de identificación del representante (caso de representación)
 - Autorización de representación (plantilla 25E2 caso de representación)
 - Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias actualizado, dentro del periodo de solicitud de la ayuda (hacienda estatal y autonómica)
 - Certificado de estar al corriente de pago a seguridad social actualizado, dentro del periodo de solicitud de la ayuda
 - Certificado censal de actividad (hacienda estatal)
 - Alta en el reta (régimen especial de trabajadores autónomos)
 - Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente para el abono de la ayuda
- Para la financiación de las cuotas autónomo:
- Informe vida laboral de solicitante/beneficiario.
 - Informe de la seguridad social de cuotas ingresadas autónomos del año 2022.
- Para la financiación de las cuotas a la seguridad social de los trabajadores a su cargo:
- Informe de vida laboral de código cuenta cotización empresario individual
 - Relación nominal de trabajadores (RNT) expedido por la seguridad social correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022
 - Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022, y sus correspondientes justificantes de pago.
 - Nominas de los trabajadores correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022.
- Para la financiación del gastos de suministro eléctrico:
- Facturas de suministro eléctrico correspondientes al consumo de los meses de noviembre y diciembre de 2021, y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022 (completas), y sus correspondientes justificantes de pago.
 - Declaración responsable relativa a la ocupación de espacios de la actividad en domicilio particular (plantilla 25E1) y recibo de IBI correspondiente a los últimos 6 meses.

Autorización para la comprobación de los datos facilitados

- La persona firmante de la solicitud autoriza al Excmo. Ayto. de Bormujos (art.28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a la comprobación, con los medios que disponga, de la veracidad de la información facilitada, tanto en fase de Solicitud como en la Justificación.

Información de avisos y notificaciones

Deseo ser informado de los cambios en el expediente mediante envío de correo electrónico
Indique el medio por el cual desea ser notificado (sólo par sujetos no obligados a notificaciones telemáticas *)

- Deseo ser notificado/a de forma telemática
 Deseo ser notificado/a por medio de sistemas no electrónicos

* Nota: según el art. 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente, a) Personas jurídicas, b) Entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (R.G.P.D.) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos (R.G.P.D.) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales. Para ejercer estos derechos deberá dirigirse al responsable de la información del Excmo. Ayto. de Bormujos (Plaza de Andalucía s/n. 41930 Bormujos (Sevilla)), mediante escrito ante el Registro General de Entrada o en la dirección electrónica dpd@bormujos.net. Los datos de carácter personal que consten en el presente documento serán tratados por el Excmo. Ayto. de Bormujos e incorporados a su Registro de Actividades de Tratamiento con la finalidad de atender su solicitud según la base de legitimación del cumplimiento de una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión o dejen de ser necesarios

En Bormujos, a de de 2022.

Firmado:

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE LA ACTIVIDAD EN DOMICILIO PARTICULAR
(PARA APLICACIÓN A LOS GASTOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO)

Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.

Ante la Delegación de Desarrollo Local

Datos del solicitante.

Documento de identificación	Número de documento	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido	

Datos del representante.

Documento de identificación	Número de documento	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio de notificación.

Código vía (calle/avenida/...)	Nombre vía			
Número vía	Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		
Provincia	Municipio			Código postal

Datos de la ocupación.

Nombre comercial				
Actividad				
Superficie construida total de la vivienda		Superficie construida total para el uso de la actividad		
Código vía (calle/avenida/...)	Nombre vía			
Número vía	Letra	Local	Localidad	

Autorización para la comprobación de los datos facilitados

La persona firmante de la solicitud autoriza al Excmo. Ayto. de Bormujos (art.28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a la comprobación, con los medios que disponga, de la veracidad de la información facilitada, tanto en fase de Solicitud como en la Justificación.

Información de avisos y notificaciones

- Deseo ser informado de los cambios en el expediente mediante envío de correo electrónico
Indique el medio por el cual desea ser notificado (sólo par sujetos no obligados a notificaciones telemáticas *)
- Deseo ser notificado/a de forma telemática
- Deseo ser notificado/a por medio de sistemas no electrónicos

* Nota: según el art. 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente, a) Personas jurídicas, b) Entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (R.G.P.D.) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos (R.G.P.D.) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales. Para ejercer estos derechos deberá dirigirse al responsable de la información del Excmo. Ayto. de Bormujos (Plaza de Andalucía s/n. 41930 Bormujos (Sevilla)), mediante escrito ante el Registro General de Entrada o en la dirección electrónica dpd@bormujos.net. Los datos de carácter personal que consten en el presente documento serán tratados por el Excmo. Ayto. de Bormujos e incorporados a su Registro de Actividades de Tratamiento con la finalidad de atender su solicitud según la base de legitimación del cumplimiento de una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión o dejen de ser necesarios

En Bormujos, a de de 2022.

Firmado:

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.

Ante la Delegación de Desarrollo Local

Datos del declarante o solicitante.

Documento de identificación	Número de documento	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido	

Datos del representante.

Documento de identificación	Número de documento	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio de notificación.

Código vía (calle/avenida/...)	Nombre vía			
Número vía	Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		
Provincia	Municipio			Código postal

A la firma y fecha del presente documento, autorizo a realizar las gestiones que se estimen necesarias, en mi nombre y ante el Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Delegación de Desarrollo Local), solicitud, entrega y/o recogida de documentación, a la persona indicada como representante

En Bormujos, a de de 2022.

Firmado:

Datos requeridos del solicitante (documentación digitalizada o copia).

- Documento de identificación del solicitante (NIF)
- Documento de identificación del representante

Información de avisos y notificaciones

- Deseo ser informado de los cambios en el expediente mediante envío de correo electrónico
Indique el medio por el cual desea ser notificado (sólo par sujetos no obligados a notificaciones telemáticas *)
- Deseo ser notificado/a de forma telemática
- Deseo ser notificado/a por medio de sistemas no electrónicos

* Nota: según el art. 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente, a) Personas jurídicas, b) Entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (R.G.P.D.) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos (R.G.P.D.) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales. Para ejercer estos derechos deberá dirigirse al responsable de la información del Excmo. Ayto. de Bormujos (Plaza de Andalucía s/n. 41930 Bormujos (Sevilla)), mediante escrito ante el Registro General de Entrada o en la dirección electrónica dpd@bormujos.net. Los datos de carácter personal que consten en el presente documento serán tratados por el Excmo. Ayto. de Bormujos e incorporados a su Registro de Actividades de Tratamiento con la finalidad de atender su solicitud según la base de legitimación del cumplimiento de una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión o dejen de ser necesarios

En Bormujos, a de de 2022.

Firmado:

36W-5718

—————
LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicialmente de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de los derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Campana a 1 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

6W-5710

—————
CARMONA

Con fecha 1 de septiembre de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el presente decreto núm. 2000/2022:

Extracto o título:

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Tribunal de selección y fecha de examen del proceso selectivo convocado para proveer en turno de promoción interna una plaza de Técnico Auxiliar de Informática vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Hecho:

Único. Concluido el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo convocado para proveer en turno de promoción interna una plaza de Técnico Auxiliar de Informática incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público para el año 2020, cuyas bases aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 259, de 9 de noviembre de 2021. Asimismo, aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 68, de 8 de abril de 2022, así como en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 105, de 3 de mayo de 2022.

Fundamento:

Primero. La base cuarta de las Generales que rigen la convocatoria establece que «Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.carmona.org), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables.

En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedara elevada a definitiva.

En el caso de que sólo exista un opositor y resultara admitido, la lista provisional se convertirá automáticamente en definitiva, e indicará fecha del primer examen y composición de Tribunal.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su

página web (www.carmona.org), y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la designación de los miembros del Tribunal calificador.»

Segundo. En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por la Secretaria General accidental, de fecha 1 de septiembre de 2022. Esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

Resolución:

Primera. Una vez analizadas las solicitudes teniéndose, asimismo, en cuenta lo declarado por los propios aspirantes en su solicitud, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir en turno de promoción interna una plaza de Técnico Auxiliar de informática incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la Oferta de Empleo Público para el año 2020, según el siguiente detalle:

Listado provisional admitidos/as:

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>
***8357**	Marchena Domínguez, Ana María

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Segunda. Fijar la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir en turno de promoción interna una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público para el año 2020, a efectos de lo previsto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el siguiente detalle:

Presidenta/e:

Doña Magdalena Hoyos García.
Suplente: Don José Sánchez Lucas.

Vocales:

Don José María Jiménez García.
Suplente: Doña Rita María Moreno Roldán.
Doña Elisabeth Camacho Sola.
Suplente: Don Juan Fernández Menor.
Don Miguel Ángel Belloso Rodríguez.
Suplente: Don Luis Rodríguez Martín.
Don Enrique José Vallespi García.
Suplente: Doña Manuela Ramírez Martínez.

Secretaría:

Doña Margarita Zapata Sierra.
Suplente: Doña Celia Conde Fernández.

Tercera. Nombrar a don Manuel Hoyos García, con D.N.I. núm. 47005400R, Asesor Técnico del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para proveer, para cubrir en turno de promoción interna una plaza de Técnico Auxiliar de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Cuarta. Fijar la fecha, hora y el lugar donde se celebrará la prueba, correspondiente a la fase de oposición, del proceso selectivo indicado, con el detalle que se indica a continuación:

Día: 22 de septiembre de 2022.
Hora: 17:00 horas.

Lugar: Antigua Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, sita en calle Salvador, núm. 2, de Carmona (Sevilla).

Quinta. El contenido del presente documento deberá hacerse público en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.carmona.org).

Sexta. Que se de traslado de la presente resolución al Servicio de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento.

En Carmona a 2 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

Con fecha 1 de septiembre de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el presente decreto núm. 1999/2022:

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Tribunal de selección y fecha de examen del proceso selectivo convocado para proveer en turno de promoción interna una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Hecho:

Único. Concluido el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo convocado para proveer en turno de promoción interna una plaza de Administrativo incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público para el año 2020, cuyas Bases aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 54, de 8 de marzo de 2022. Asimismo, aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 72, de 18 de abril de 2022, así como en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 105, de 3 de mayo de 2022.

Fundamentos:

Primero. La base cuarta de las Generales que rigen la convocatoria establece que «Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón

de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.carmona.org), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables.

En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedara elevada a definitiva.

En el caso de que sólo exista un opositor y resultara admitido, la lista provisional se convertirá automáticamente en definitiva, e indicará fecha del primer examen y composición de Tribunal.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.carmona.org), y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la designación de los miembros del Tribunal calificador.»

Segundo. En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por la Secretaria General Accidental, de fecha 1 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Propuesta de resolución:

Primera. Una vez analizadas las solicitudes teniéndose, asimismo, en cuenta lo declarado por los propios aspirantes en su solicitud, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir en turno de promoción interna una plaza de Administrativo incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público para el año 2020, según el siguiente detalle:

Listado provisional admitidos/as:

DNI	Nombre
***0423**	González Rosendo, Sonia
***4124**	Vico González, María José

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Segunda. Fijar la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir en turno de promoción interna una plaza de Administrativo, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público para el año 2020, a efectos de lo previsto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el siguiente detalle:

Presidenta/e:

Don José Romero Sánchez.

Suplente: Doña Rosa M. Lasheras Picón.

Vocales:

Doña Celia Conde Fernández.

Suplente: Don Enrique José Vallepí García.

Doña Concepción Abeja Dana.

Suplente: Doña Manuela Ramírez Martínez.

Doña M. Isabel Romero Fernández.

Suplente: Don Miguel Ángel Belloso Rodríguez.

Don Juan Fernández Menor.

Suplente: Don Jaime Puertas España.

Secretaría:

Doña Margarita Zapata Sierra

Suplente: Doña Rita María Moreno Roldán.

Tercera. Fijar la fecha, hora y el lugar donde se celebrará la prueba, correspondiente a la fase de oposición, del proceso selectivo indicado, con el detalle que se indica a continuación:

Día: 4 de octubre de 2022.

Hora: 17:00 horas.

Lugar: Antigua Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, sita en calle Salvador, núm. 2, de Carmona (Sevilla)

Cuarta. El contenido del presente documento deberá hacerse público en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.carmona.org).

Quinta. Que se de traslado de la presente resolución al Servicio de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento.

Este Alcalde-Presidente de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emite la siguiente:

Resolución:

Primera. Una vez analizadas las solicitudes teniéndose, asimismo, en cuenta lo declarado por los propios aspirantes en su solicitud, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir en turno de promoción interna una plaza de Administrativo incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público para el año 2020, según el siguiente detalle:

Listado provisional admitidos/as:

DNI	Nombre
***0423**	González Rosendo, Sonia
***4124**	Vico González, María José

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Segunda. Fijar la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir en turno de promoción interna una plaza de Administrativo, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público para el año 2020, a efectos de lo previsto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el siguiente detalle:

Presidenta/e:

Don José Romero Sánchez.
Suplente: Doña Rosa M. Lasheras Picón.

Vocales:

Doña Celia Conde Fernández.
Suplente: Don Enrique José Vallepi García.
Doña Concepción Abeja Dana.
Suplente: Doña Manuela Ramírez Martínez.
Doña M. Isabel Romero Fernández.
Suplente: Don Miguel Ángel Belloso Rodríguez.
Don Juan Fernández Menor.
Suplente: Don Jaime Puertas España.

Secretaría:

Doña Margarita Zapata Sierra
Suplente: Doña Rita María Moreno Roldán.

Tercera. Fijar la fecha, hora y el lugar donde se celebrará la prueba, correspondiente a la fase de oposición, del proceso selectivo indicado, con el detalle que se indica a continuación:

Día: 4 de octubre de 2022.

Hora: 17:00 horas.

Lugar: Antigua Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, sita en calle Salvador, núm. 2, de Carmona (Sevilla).

Cuarta. El contenido del presente documento deberá hacerse público en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web www.carmona.org).

Quinta. Que se de traslado de la presente Resolución al Servicio de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento.

En Carmona a 2 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-5720

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2022 ha aprobado el siguiente acuerdo, por lo que se somete a exposición pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro del acuerdo el siguiente:

Modificaciones en el Reglamento de Régimen Interno del personal funcionario del Ayuntamiento de Gines. «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 2 del 4 de enero de 2010:

El artículo 20.º *Gratificaciones*, queda redactado como sigue:

Las gratificaciones en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, debiendo de responder a servicios extraordinarios realizados fuera del horario normal de trabajo que sean imprescindibles.

No tendrán el carácter de servicios extraordinarios los realizados en horas nocturnas y en domingos o días festivos, siempre que se preste como consecuencia de turnos rotatorios.

Sólo podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente por la Delegación de Personal a instancias de la Jefatura de Servicio afectado, salvo que tengan carácter de urgente.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 50 horas al año, salvo en el caso de prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

El valor/hora normal (V.H.N.) se constituye por el cociente resultante de dividir las retribuciones íntegras anuales que le corresponda recibir al funcionario por el número de horas en cómputo anual de su jornada de trabajo, y sobre el mismo se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores.

1. *Día laboral*:

— De 7.30 a 22.30 horas: V.H.N. x 1,75.

— De 22.30 a 7.30 horas: V.H.N. x 1,75 x 1,10.

2. *Día festivo*:

— De 7.30 a 22.30 horas: V.H.N. x 2,00.

— De 22.30 a 7.30 horas: V.H.N. x 2,00 x 1,10.

Artículo 21.º *Complemento de especial dedicación*. Se deroga.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad

con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Gines a 22 de agosto de 2022.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-5564

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 35/2022, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de crédito extraordinario en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de julio del año en curso por importe de 293.240,15 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Crédito extraordinario

1. Operaciones no financieras:	293.240,15 €
Operaciones corrientes:	
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios:	293.240,15 €
Total crédito extraordinario	293.240,15 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 2 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

36W-5726

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la modificación del reglamento del registro municipal de centros veterinarios, centro de venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía del Ayuntamiento de Montellano, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionada Reglamento.

En Montellano a 22 de agosto de 2022.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Montellano, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Montellano a 22 de agosto de 2022.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

6W-5566

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2022 se acordó aprobar las bases y convocatoria para la ampliación de la actual bolsa para el servicio de ayuda a domicilio, a través del sistema de concurso, cuyo texto definitivo se transcribe literalmente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

1 Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es la ampliación de la bolsa de trabajo mediante concurso por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia se cubrirán los puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal de Montellano.

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán, entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social por la que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y todas aquellas propias del puesto de trabajo.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

2. Forma de selección: Concurso.

La forma de selección será a través de la baremación curricular entre los candidatos presentados a la bolsa de trabajo.

La selección constará de una sola fase: Valoración de méritos acreditados según baremo de méritos que figura en el Anexo II de las presentes bases. En caso de empate entre varios candidatos se realizará sorteo de entre los candidatos con igual puntuación.

El Ayuntamiento de Montellano, a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a citar a las personas integrantes de la bolsa de trabajo que se precisen por el orden de colocación.

En el supuesto de que la persona citada rechace el puesto de trabajo ofrecido, no consideradas como tales las bajas por enfermedad o por encontrarse en situación de empleado/a, pasara a ocupar la última posición en la bolsa.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

En el concurso, se valorarán los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al baremo que asimismo se especifica.

Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados, deberá hacerse con la presentación de la siguiente documentación:

- Titulación. Título expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o certificación expedida por la Secretaría del centro donde se hayan cursado los estudios.

- Cursos y seminarios. Fotocopias de certificación, título o diplomas expedido por el centro y organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se ha realizado pruebas de evaluación.

- Experiencia. Fotocopia de contratos de trabajo registrados o sellados por la oficina del INEM, o de los recibos oficiales de salarios (nóminas), que acrediten la categoría y puesto de trabajo desempeñado, o bien certificación de la Administración de donde se hayan prestado los servicios en los que deberán constar la denominación, área, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerido del puesto desempeñado. Todo ello acompañado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los días acreditados como trabajados a tiempo parcial, serán traducidos a días a jornada completa, en función de su porcentaje de jornada contratada y en los porcentajes que figuren en la vida laboral del aspirante.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los establecidos en el anexo II de las presentes bases, siendo la calificación final del concurso, el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

El resultado de esta fase será publicado por el tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla)

Fase de concurso:

A) Sistema de autobaremación. Se establece el siguiente sistema de autobaremación que se ajustará a las siguientes normas:

- a) Cada aspirante cumplimentará el Modelo de Autobaremación que figura en el Anexo I.
- b) El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.
- c) Terminado el proceso de valoración, el Tribunal hará pública la calificación definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en la página web del ayuntamiento (www.montellano.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para realizar las alegaciones que consideren oportunas.

B) Baremo de méritos:

La puntuación máxima de los méritos valorables no podrá ser superior a diez puntos, según el siguiente detalle:

- I) Experiencia: La valoración del trabajo desarrollado se valorará en la siguiente forma:
El procedimiento para el cálculo de la puntuación a otorgar por la experiencia, será el siguiente:
 - a) Por cada mes de experiencia en servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo de Ayuda a Domicilio: 0,20 puntos.
 - b) Por cada mes de experiencia en servicios prestados en Empresas Privadas en puestos de trabajo de Ayuda a Domicilio: 0,15 puntos.
 - c) Por cada mes de experiencia en servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo similares: 0,10 puntos.
 - d) Por cada mes de experiencia en servicios prestados en Empresas Privadas en puestos de trabajo similares: 0,05 puntos.
 1. Se entenderá que cada mes consta de 30 días.
 2. Se tomarán del Informe de Vida Laboral que consta en las oficinas de la TGSS.
 3. El resultado de dicha suma, se dividirá entre 30, obteniéndose así el tiempo trabajado en meses para cada uno de los apartados de la experiencia. Se obtendrá la puntuación multiplicando el número de meses calculado por la puntuación establecida para cada tipo de experiencia.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de 6 puntos.

II) Conocimientos, cursos y formación académica:

Se valorarán los siguientes:

a) Cursos:

- Baremo A: Por cada curso superado o diploma obtenido con relación con Servicio de Ayuda a Domicilio, al que se pretende cubrir. (Máximo 2 puntos).
- Baremo B: Por cada curso superado o diploma obtenido con relación directa al puesto de trabajo, al que se pretende cubrir. (Máximo 1 punto).

<i>Duración</i>	<i>Puntuación baremo A</i>	<i>Puntuación baremo B</i>
Cursos de 10 a 40 horas de duración	0,10 puntos	0,05 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0,25 puntos	0,20 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración	0,40 puntos	0,35 puntos
Cursos de 201 a 300 horas de duración	0,55 puntos	0,50 puntos
Cursos de 301 horas en adelante	0,70 puntos	0,65 puntos

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,05 puntos cuando se trate de un curso del baremo B. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

Los cursos cuya descripción sea de dudosa valoración en relación a las tareas y que no incluyan detalladamente el programa impartido en el mismo, no serán tenidos en cuenta.

El mérito se acreditará mediante la aportación de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente la duración expresa en horas lectivas o días, si la duración no constase en los títulos o diplomas, se deberá complementar con documento emitido a tal efecto por la entidad que haya impartido el curso, jornada, congreso y/o seminario.

Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

b) Formación específica. La posesión de las siguientes titulaciones:

<i>Títulos</i>	<i>Puntuación</i>
Titulación Técnico Superior	1 punto
Técnico Medio	0,75 puntos
Estar en posesión de Título FP2 o equivalente	0,50 puntos

Los títulos de formación profesional serán los establecidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se establecen las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas reguladoras de la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» 131, de 2 de junio).

En caso de estar en posesión de título equivalente, éste extremo deberá acreditarse citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del organismo académico competente en tal sentido.

No serán tenidas en cuenta las titulaciones necesarias para la obtención de títulos de superior categoría, siendo valorados sólo estos últimos o los de superior categoría.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de 1 punto.

C) Forma de acreditación de los méritos:

Los méritos se justificarán mediante documentos que justifiquen los méritos de la siguiente manera:

a) Para el apartado de experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:

- En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello de la Oficina de Empleo correspondiente y certificado de vida laboral.
- En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión, en la que se recoja expresamente el puesto que se ocupa y certificado de vida laboral expedido por la Administración correspondiente.

b) La formación mediante los certificados de asistencia, aptitud o aprovechamiento de los cursos o diplomas obtenidos.

c) La formación académica mediante los Títulos obtenidos o en su defecto, de la presentación de todos los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para título de expedición gratuita.

d) Los otros méritos, mediante los certificados emitidos por el órgano competente de los Centros u Organizaciones Sindicales organizadores de los congresos, jornadas y seminarios.

Sólo se admitirá la presentación fuera del plazo de presentación de instancias de los documentos acreditativos de los méritos, cuando los mismos hayan sido concretamente alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo y se haya obtenido con anterioridad a la fecha final de presentación de solicitudes.

6.2. Puntuación total: La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate de los candidatos, se dará prioridad a la persona que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de la experiencia, en caso de persistir el empate se dirimirá a favor de la persona que se halle en posesión de mayor titulación académica que la exigida como requisito de las presentes bases y si continua el empate se resolverá mediante sorteo.

3. *Requisitos de los aspirantes:*

a) Ser español/a, igualmente podrá ser admitido los nacionales de los demás Estado miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el trabajo objeto de la bolsa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión de la titulación específica exigida, que es la siguiente, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 28 de julio de 2015 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 153 de 7 de agosto de 2015), conjunta de la Dirección- Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

A estos efectos la cualificación del personal auxiliar de ayuda a domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:

- FP Grado Medio: título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
- FP I: título de técnico auxiliar de enfermería.
- FP I: título de técnico auxiliar de clínica.
- FP I: título de técnico auxiliar de psiquiatría.
- FP Grado Medio: título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
- FP Grado Medio: título de técnico en atención sociosanitaria.
- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, o de estar en curso de obtenerlo.
- Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio, o de estar en curso de obtenerlo.
- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de estar en curso de obtenerlo.
- Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

f) no formar parte de la bolsa de trabajo para el Servicio de Ayuda a Domicilio constituida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de agosto de 2018, ya que se encuentran incluidas en la bolsa.

4. *Tribunal de selección.*

El Tribunal de selección, que estará compuesto por cuatro miembros, se nombrará según lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. y estará compuesto de un Presidente y Tres Vocales, todos ellos con voz y voto. Uno de los vocales será el Secretario de la Corporación, que desempeñará además las funciones de secretaria del Tribunal.

Para el caso de que el Secretario no pudiera asistir, realizará las funciones de secretaria el funcionario de la Corporación en quien éste delegue, el cual tendrá voz pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de al menos tres vocales y de la persona que realice las funciones de secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actué como Presidente.

5. *Solicitudes, procedimiento y plazos.*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También se publicarán en la sede electrónica (www.montellano.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Asimismo, adjuntarán a la solicitud una relación de méritos con la documentación acreditativa correspondiente, mediante la aportación de copia de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado, y con menos de diez días de emisión.
- Modelo de autobaremación de conformidad con el Anexo II.

Todo ello, sin perjuicio de que en cualquier momento del proceso, se pueda solicitar a los aspirantes la entrega de los originales de los documentos aportados para su verificación y comprobación y bajo apercibimiento de que la denegación o retraso en su entrega es causa inmediata de expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de cualquier otra medida a adoptar entre ellas y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia y documentos aportados.

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento. La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; y para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo a constituir.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al departamento encargado de la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección. De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Montellano, dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultarse información adicional en www.montellano.es.

El Tribunal se reunirá para llevar a cabo la baremación y, una vez terminada ésta, hará pública la relación de personas incluidas en la bolsa de trabajo, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal, para que los interesados, durante el plazo de 3 días hábiles, puedan conocerla y, en su caso, formular reclamaciones. El Tribunal se reunirá para resolver las que se formulen y elevará propuesta definitiva al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre ella, la mandará publicar en los mismos lugares.

6. *Publicidad.*

Las presentes bases y la convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios material y en el electrónico, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio del uso de los demás medios de publicidad usuales.

7. *Funcionamiento de la bolsa:*

- Los aspirantes en orden a la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo, formarán parte de la Bolsa ya constituida, incorporándose al final de la misma con el orden indicado, de forma que el llamamiento se producirá cuando le corresponda el turno siguiendo el orden de la lista de candidatos ya constituida.
- Cuando las contrataciones a realizar sean por incremento de la actividad del servicio, el periodo de ocupación máximo será de seis meses. A continuación, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa por lo que no podrán reingresar en la Bolsa de Trabajo, hasta que no hayan sido llamados el resto de componentes de la misma, con el fin de evitar que siempre sean las mismas personas las que resulten contratadas, por lo que el llamamiento será rotativo. Si el/la aspirante no completará el máximo de 6 meses de ocupación, se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa.
- Cuando las contrataciones a realizar sean por motivo de sustitución, vacaciones, periodos de bajas, u otras situaciones análogas transitoria, en el caso que el contratado no ocupara un periodo máximo de seis meses, se le ofrecerá los siguientes contratos hasta que complete un periodo máximo de seis meses, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa, con la finalidad expuesta anteriormente.
- No podrá ofrecerse una nueva contratación cuando corresponda por turno, aquellos candidatos que puedan reunir mas de 18 meses de contrataciones en un periodo de 24 meses según el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, quedando en situación de no disponible, hasta que desaparezca la circunstancia y corresponda siguiendo el orden rotativo de la Bolsa. Los límites temporales establecidos serán los vigentes en el momento de efectuar la contratación.
- Cuando se acuda al nombramiento del funcionario interino, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La oferta se hará mediante dos llamadas telefónicas, a los teléfonos facilitados por los participantes en la solicitud inicial, que se realizaran en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral. El solicitante tendrá la obligación de comunicar al Coordinador del Servicio, mediante escrito realizado a través del Registro General de Documentos del Ayuntamiento cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico que se produzca en cuanto al que constara en su solicitud de origen.
- Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará por el/la Coordinador/a del Servicio, un e-mail a la dirección de Correo Electrónico facilitado por el solicitante, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas, salvo que el inicio de la nueva contratación, lo sea por circunstancia de carácter urgente. Si no respondiera en dicho plazo, pasará al final de la lista. Si tras tres ofertas de contratación no contestara a las mismas, quedará excluido de la bolsa de trabajo.
- En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que el candidato comience a trabajar el mismo día o el siguiente, se llamará al candidato o candidata que corresponda, según el orden de prelación, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada, sin esperar las 24 horas establecidas en el apartado anterior. En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono deberá de presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 15 días hábiles, para mantener el mismo puesto en la Bolsa, en caso contrario pasará al último lugar de la lista.

Con carácter general, la disponibilidad no voluntaria, tras un llamamiento, se podrá justificar por las siguientes causas:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por estar trabajando o en proceso de formación. La renuncia a una cobertura temporal o total por las causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo turno de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya llevado al interesado a la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días hábiles en el Registro General de Entrada de documentos, de modo que hasta esa notificación se mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se considerará como disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá pasar al final de la lista.

Implicarán la exclusión automática de la bolsa de trabajo los siguientes casos:

- Renuncia por dos veces al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada, en el plazo establecido.
- Renuncia por una vez al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 30 días.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados tanto en contrataciones anteriores, como en la presente.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

La exclusión de la bolsa de trabajo se resolverá por resolución de Alcaldía, y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se dará publicidad del orden que ocupa cada solicitante en la bolsa de trabajo, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web del Ayuntamiento. También podrá ser consultado permanentemente en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Montellano.

Reglas para la cobertura de necesidades de la bolsa de trabajo:

1. Cuando en una misma propuesta se incluyan varios contratos de sustitución por vacante de la titular de la plaza pero con duración diferente, todos ellos serán ofrecidos a cada uno de los aspirantes de la bolsa por su orden en la misma, hasta tanto no hayan sido adjudicados.
2. Como norma general y cuando el llamamiento sea para cubrir necesidades del servicio, la duración del contrato irá en función de la duración del periodo transcurrido. Se podrán encadenar contratos hasta una duración máxima de 6 meses en un año; manteniendo el orden de la bolsa hasta que no se preste este tiempo máximo indicado.

En caso de que la sustitución realizada fuera inferior a quince días, se llamará de nuevo a la misma persona para realizar la siguiente sustitución, y así sucesivamente, hasta que complete el mínimo establecido de quince días.

Una vez citado fehacientemente, el interesado presentará en el Ayuntamiento de Montellano, dentro del plazo máximo de 5 días a contar de la correspondiente citación:

Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad previstas en la legislación vigente y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurrir en causa de incompatibilidad para el desempeño del trabajo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación exigida o no reuniera los requisitos señalados, no podrá ser nombrado y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su instancia.

En ningún caso se procederá a la contratación de aspirantes de la bolsa de empleo simultaneando dicho contrato con otro para otra entidad pública o privada.

9. *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para la interpretación de las presentes bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, y contra la resolución aprobatoria de la composición de la bolsa, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Asimismo, podrá interponerse contra los referidos actos, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

10. *Vigencia de la bolsa de trabajo*

La vigencia de la ampliación de la bolsa de empleo está directamente vinculada a las necesidades del servicio y con la empresa contratante.

ANEXO I

Solicitud de participación en la convocatoria para la ampliación bolsa de trabajo para el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Montellano, al objeto de cubrir las necesidades de personal temporal del Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

Nombre: _____ Apellidos: _____
 DNI/NIE: _____ Domicilio: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Email: _____

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente.

Solicita:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Montellano y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado, y con menos de diez días de emisión.
- Modelo de autobaremación.

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

Primero. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo. No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero. No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En Montellano a ___ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Montellano le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a dirección Plaza de la Concepción, 5. Montellano (Sevilla).

ANEXO II. MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

Apellidos:
Nombre:
DNI/NIE núm.:
Correo electrónico:
Teléfono de contacto:
Dirección domicilio (calle, núm., código postal):
Localidad:
Provincia:

Convocatoria:

Convocatoria, mediante el sistema de concurso, para la ampliación bolsa de trabajo para el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Montellano.
 Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. ___ de ___ / ___ /2022

Solicito participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las bases de la convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales bases.

Que, a los efectos de su baremación, apporto los siguientes documentos:

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____
- 4) _____
- 5) _____
- 6) _____
- 7) _____
- 8) _____
- 9) _____

- 10) _____
 11) _____
 12) _____
 13) _____
 14) _____
 15) _____

Se acompaña la autobaremación respecto a los documentos señalados anteriormente. Autobaremación de méritos de la fase de concurso (máximo 10 puntos)

I) Experiencia profesional. Máximo 6 puntos:
Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo de Ayuda a domicilio**: 0,20 puntos x meses completos trabajados (_____) = _____ puntos
Servicios prestados en Empresas Privadas en puestos de trabajo de Ayuda a domicilio: 0,15 puntos x meses completos trabajados (_____) = _____ puntos
Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo similares 0,10 puntos x meses completos trabajados (_____) = _____ puntos
Servicios prestados en Empresas Privadas en puestos similares. 0,10 puntos x meses completos trabajados(_____) = _____ puntos
Puntuación total experiencia: _____ puntos

** A efecto de aplicar este criterio de baremación se entenderán por trabajos equivalentes a los prestados en SAD los realizados por auxiliares de geriatría

II.a) Formación específica. Máximo 1 punto.
<input type="checkbox"/> 1 punto: Estar en posesión del Título Superior.
<input type="checkbox"/> 0,75 punto: Estar en posesión de Título Medio.
<input type="checkbox"/> 0,50 punto: Estar en posesión de Título FP2 (o equivalente).
Puntuación total formación específica: _____ puntos

II.b) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados, con un máximo de 3 puntos.
— Cursos de formación en SAD (máximo 2 puntos).

<i>Duración</i>	<i>Puntos</i>	<i>Total puntos</i>
De 10 a 40 horas	0,10	
De 41 a 100 horas	0,25	
De 101 a 200 horas	0,40	
De 201 a 300 horas	0,55	
De 301 o más horas	0,70	

— Cursos de formación relacionados con el puesto (máximo 1 punto).		
<i>Duración</i>	<i>Puntos</i>	<i>Total puntos</i>
De 10 a 40 horas	0,05	
De 41 a 100 horas	0,20	
De 101 a 200 horas	0,35	
De 201 a 300 horas	0,50	
De 301 o más horas	0,65	

Puntuación total de la autobaremación (I+II.a+II.b): _____ puntos

La persona firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobaremaciónados que figuran anteriormente.

En Montellano a ___ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

Lo que se hace público para general conocimiento a los referidos efectos.

En Montellano a 2 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

36W-5727

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía-Presidencia núm. 2022-0988, de 1 de septiembre, se ha acordado una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, del servicio de transporte urbano en

autobús, en el municipio de Osuna, en un porcentaje del 100% respecto al vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Osuna a 2 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

36W-5725

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa Presidenta del Il. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Junta General ordinaria de día 1 de septiembre de 2022 se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo mediante concurso oposición, para la contratación laboral de dos titulados universitarios y dos titulados de grado medio y/o superior cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN CONTRATO EN PRÁCTICAS A TIEMPO PARCIAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL DE PLAZAS DE TITULADOS/AS UNIVERSITARIOS/AS Y CICLO FORMATIVO SUPERIORES Y/O MEDIOS QUE CONFORMARÁN LA RED DE GESTORES DE INNOVACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS (PRAXIS), DENTRO DE LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 1 DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PROGRAMA «PLAN CONTIGO» DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 2 personas con titulación Universitaria y 2 personas de titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior o Medio para la prestación de servicios avanzados a empresas. Se trata de crear un equipo multidisciplinar que pueda realizar un diagnóstico de la empresa, analizar sus necesidades e implementar los servicios necesarios para contribuir a la mejorar de competitividad y desarrollo económico y tecnológico del tejido empresarial de Osuna a través de la contratación laboral (Gestores/as de la Innovación).

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Osuna se establece de conformidad con lo recogido en la Modificación por Ampliación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla(Plan Contigo) aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 24/06/2022 y publicado en el BOP nº 149 de 30 de junio de 2022.

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

2. Funciones.

El personal adscrito al Programa Praxis deberá llevar a cabo las siguientes funciones relativas al tejido empresarial y mercado laboral en Osuna:

- Visitar y atender a las distintas empresas del territorio de actuación: programando, coordinando y ejecutando las tareas propias del Programa Praxis.
- Elaborar plan de empresa: objetivos, definición y partes. Nuevas oportunidades de negocio.
- Gestión empresarial: Trámites administrativos, formas jurídicas, contabilidad, recursos humanos, fiscalidad y marketing
- Plan de igualdad en la empresa.
- Registro salarial.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Técnicas de marketing y publicidad.
- Avances tecnológicos y la incorporación de factores de innovación en la empresa.
- Aplicaciones y software de gestión de empresa en contabilidad, facturación, recursos humanos.
- Implantación de las nuevas tecnologías de la información, comunicación y comercio electrónico.
- Asesoramiento sobre Ley de protección de Datos.
- Información sobre Subvenciones y Bonificaciones.
- Página web.
- Posicionamiento SEO.

3. Legislación aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Regulatoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 202-2021 de la Diputación de Sevilla.

4. Requisitos de los/las aspirantes.

Las personas que deseen formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- b) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como los extranjeros con residencia legal en España, todo ello en los términos previstos en el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos. Ni haber sido objeto de despido disciplinario del personal laboral, lo que comporta la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) Obtención de licenciatura/diplomatura/grado universitario/ ciclo formativo grado superior y grado medio no superior a 3 años, salvo en el caso de discapacidad en cuyo caso será de 5 años, según lo previsto artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Para estos puestos se deberá estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las titulaciones requeridas son:
 - Grados Universitarios en Administración de empresas, en Empresariales, en Derecho, en FYCO, en Relaciones Laborales, en Ingeniería química, en Química, en Psicología y en Ingeniera Agrícola o aquellas titulaciones universitarias que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior con titulaciones en Administración de Sistemas Informáticos en Red, en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, en Administración y Finanzas, en Laboratorio de análisis y control de calidad, en Procesos y Calidad en la industria, de Artes Plásticas y Diseño, de Asistencia a la dirección, en audiovisuales, Públicas o aquellas titulaciones universitarias que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio con titulaciones en Gestión Administrativa, en Sistemas Microinformáticos y Redes, en Comercio y Marketing o aquellas titulaciones de ciclo medio que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar.
- h) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Los requisitos anteriormente citados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de contratación.

5. *Contratación.*

La contratación se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases. La modalidad del contrato será el contrato formativo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, con una duración mínima de 6 meses, y con una jornada laboral de 25 horas semanales.

No podrá suscribirse el contrato con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro del Ayuntamiento por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

El salario será conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Osuna para el personal Laboral.

6. *Solicitudes, presentación y plazo y documentación requerida*

1. Las solicitudes para formar parte en el proceso de selección se cumplimentarán conforme al Anexo I, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna (www.osuna.es). Debiéndose cumplimentar también el Anexo II: Impreso de Autobarefacción.

2. El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos indicados en la misma, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. El texto íntegro de las Bases se publicarán en el tablón de edictos municipal y en el portal de transparencia.

3. Documentación a presentar:

Los aspirantes deberán presentar junto con el Anexo I y Anexo II la siguiente documentación:

- DNI.
- Título académico.
- Certificación, título o diploma (anverso y reverso) de los méritos autobareados, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

7. *Lista de admitidos y excluidos.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el tablón de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de 5 días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, y previa resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, la lista provisional se elevará a definitiva.

8. *Procedimiento de selección.*

La selección de los/as aspirantes se realizarán en dos fases, mediante el sistema de concurso-oposición.

1. Fase oposición (máximo 60 puntos):

Comprenderá la siguiente prueba:

- Prueba teórica. (Máximo 60 puntos):

En esta fase, las personas aspirantes deberán superar las pruebas de conocimiento que determine el Tribunal, previa convocatoria pública al respecto, mediante la realización de una prueba/s de carácter oral y/o escrito, que versará/n sobre las funciones y tareas atribuidas al puesto con respecto a las siguientes materias:

- Programa Praxis.
- Conocimientos del tejido empresarial y mercado de trabajo de Osuna.
- Plan Contigo.

Se valorará con un máximo de 60 puntos siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 30 puntos.

2. Fase de concurso. (Máximo 40 puntos):

Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho

En esta fase se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

A) Cursos de formación: (máximo de 25 puntos).

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionadas con las funciones a desempeñar, según la base 2, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- De 30 a 50 horas, 0'75 puntos por curso.
- De 51 a 70 horas, 1'20 puntos por curso.
- De 71 a 100 horas, 2'25 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas, 3'00 punto por curso.
- Más de 150 horas, 4'50 puntos por curso.

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos.

B) Otra formación (máximo de 5 puntos).

Otras titulaciones universitarias o títulos de posgrado en materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo que se convoca se valorarán con 0,5 puntos cada titulación.

C) Entrevista personal (máx. 10 puntos)

En dicha entrevista se valorarán los siguientes aspectos.

- Exposición/comunicación.
- Aspectos actitudinales del trabajo.
- Disponibilidad para el puesto.
- Motivación.
- Actitud y aptitud para el puesto.

9. Tribunal calificador.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por técnicos municipales del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por resolución de la Alcaldesa-Presidenta junto con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección quien resolverá toda las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con éste exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

10. Calificación final.

La Calificación Final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base Octava.

El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

11. Publicidad de calificaciones.

El Tribunal hará público a través del tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna, la relación de seleccionados/as por orden de puntuación y elevará dicha relación con propuesta de contratación conforme a los siguientes términos:

1. Relación de aspirantes con desglose de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección
2. Relación de aspirantes propuestos para la contratación, que será efectuada a favor de los aspirantes con mayor puntuación final total.
3. Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones o ampliación del programa en función de las necesidades que pudieran existir, por el orden de puntuación obtenida de los/as aspirantes admitidos al proceso de selección, con el fin de asegurar y/o ampliar la cobertura de los puestos ofertados.

Contra la resolución, los aspirantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de 10 días hábiles, salvo contra la resolución por la que se aprueba las calificaciones finales, contra las que se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE PUESTO PARA LA RED DE GESTORES DE INNOVACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS (PRAXIS) DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN CONTIGO

Datos del solicitante.

D./D^a: _____

Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____

Email: _____

Titulación: _____

Documentación a aportar:

- Impreso de autobaremación conforme al Anexo II.
- DNI.
- Título académico.
- Certificación, título o diploma (anverso y reverso) de los méritos autobaremación, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

Declaro responsablemente:

- Que tengo conocimientos de la convocatoria de un puesto que conforman la red de gestores de innovación para la prestación de servicios avanzados a empresas (Praxis) para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.
- Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria.

Solicita:

Ser admitido/a en el proceso selectivo correspondiente,

En Osuna a ___ de _____ de 2022

Firma del interesado/a

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO II: MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ Teléfono de contacto: _____

Email: _____

1) *Formación* –máximo 25 puntos–. Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

<i>Doc núm.</i>	<i>Título</i>	<i>Núm. horas</i>	<i>Puntos</i>	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
Suma formación:				

2) otra Formación –máximo 5 puntos–:

Doc núm.	Título	Puntos
1		
	Suma otra formación:	
	Total puntos baremación:	

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las bases de la convocatoria.

En Osuna a ___ de _____ de 2022

Firma del interesado/a

En Osuna a 2 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

36W-5729

EL PALMAR DE TROYA

Don Juan Carlos González García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución aprobación OEP ordinaria 2022.

Resultando que por esta Alcaldía, con fecha 11 de agosto de 2022 se ordenó la incoación de expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio, CSV Eam5S3eWv8pygFnMwIjq4Q==

Visto que de conformidad con lo previsto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales deben aprobar y publicar, en el plazo un mes desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

Teniendo en cuenta que la Oferta de Empleo Público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Considerando que la propuesta cumple las limitaciones impuestas por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 –LPGE–, respecto a las ofertas de empleo público.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 10 de marzo de 2022 y elevado a definitivo el 8 de abril de 2022 publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con fecha 27 de abril de 2022, aprobó el Presupuesto General municipal y la plantilla de personal, en la que se encuentran incluidas las plazas objeto de la oferta pública, así como el Catálogo de Puestos de Trabajo.

Habiendo sido la oferta de empleo pública, objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobándose por unanimidad en la Mesa General de Negociación del 25 de agosto de 2022.

Visto el informe del Técnico de Administración General de fecha 30/08/2022, CSV i/5bDX79EVrCICbBEyfZSQ==.

Y correspondiendo a esta Alcaldía la aprobación de la Oferta de Empleo Público, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto, resuelvo:

Primero. La aprobación de la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022:

1. Funcionarios de carrera:

Denominación	Escala/Subescala	Grupo/Subgrupo	Plazas	Forma acceso
Técnico de Administración General	Administración General/Técnica	A/A1	1	Concurso-oposición

2. Personal laboral:

Denominación	Escala/Subescala	Grupo	Plazas	Forma acceso
Jardinero	Administración Especial/Servicios Especiales/Personal de oficios	IV/C2	1	Concurso-oposición

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

En el Palmar de Troya a 30 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

36W-5728

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Primero. Que por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2022. Expediente 3613/2022, se acordó la aprobación inicial del proyecto Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2022, de sus bases de ejecución, relación de puestos de trabajo y plantilla de personal, así como los correspondientes a su organismo autónomo.

Segundo. Que en el en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 182, de 8 de agosto de 2022, se publicó edicto de este Ayuntamiento por el que se sometía a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, el citado expediente para su consulta y presentación de reclamaciones en su caso, fijándose así mismo este edicto en el tablón de anuncios de esta corporación durante el mencionado plazo; exponiéndose así mismo el expediente completo en el portal municipal de la transparencia.

Tercero. Transcurrido el período de información pública y de presentación de reclamaciones por un período de 15 días hábiles, no consta que se haya presentado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento alegación alguna o cualquier otro documento o justificante en contra del citado expediente.

Cuarto. En vista a todo lo anterior y de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) para el ejercicio 2022, integrado por el del Ayuntamiento de Pilas y del Organismo Autónomo Local «Centro Municipal de Formación Integral», así como las bases de ejecución del Presupuesto que acompañan al mismo, la relación de puestos de trabajo y la plantilla comprensiva de todas las plazas de funcionarios de carrera, personal laboral y eventual.

<i>Capítulo</i>	<i>Estado de ingresos</i>	<i>Euros</i>
I	Impuestos directos	4.121.622,07 €
II	Impuestos indirectos	200.000,00 €
III	Tasas y otros ingresos	660.821,52,€
IV	Transferencias corrientes	5.521.207,64 €
V	Ingresos patrimoniales	81.620,94 €
VII	Transferencias de capital	123.140,88 €
VIII	Activos financieros	24.000,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos		10.732.413,05 €

<i>Capítulo</i>	<i>Estado de gastos</i>	<i>Euros</i>
I	Gastos de personal	5.446.808,42 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.164.898,94 €
III	Gastos financieros	153.330,04 €
IV	Transferencias corrientes	363.500,18 €
V	Fondo de contingencia	100.000,00 €
VI	Inversiones reales	205.960,00 €
VII	Transferencias de capital	5.753,00 €
VIII	Activos financieros	26.618,72 €
IX	Pasivos financieros	1.002.353,84 €
Total gastos		10.469.223,14 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Presupuesto definitivamente aprobado entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado quinto del citado artículo 169.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 169 anteriormente citado.

Pilas a 1 de septiembre de 2022.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

6W-5711

LA PUEBLA DEL RÍO

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 174 de 29 de julio de 2022 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 11/2022 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 21 de julio de 2022.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente de modificación de créditos n.11/2022 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación gastos	Denominación	Importe
151/62736	Urbanismo. Estudios y trabajos técnicos. Trabajos realizados por otras empresas.	8.029,50 €
Total gastos:		8.029,50 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación ingresos	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	8.029,50 €
Total ingresos:		8.029,50 €

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Puebla del Río a 2 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

36W-5733

VILLAVERDE DEL RÍO

Corrección de errores

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por medio del presente.

Expone: Que, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 199, de 29 de agosto, edicto de aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente del 2022, 56-7.-Crédito extraordinario para aportación municipal del Proyecto de renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público (IDAE).

Se ha observado error al consignar en «Bajas en aplicaciones de gastos por deducciones en la siguiente partida del presupuesto de gastos vigentes» el importe total de la partida 011/913. Por lo tanto, donde dice: «468.159,36 €», debe decir «153.610,30 €».

En Villaverde del Río a 2 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Martín Vera.

36W-5730

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es